

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
33 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S)
GONZALO OSPINA ALZATE,
LETICIA GOMEZ DE OSPINA

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 033 - 2009 - 01093 00



11001400303320090109300

0-2

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
Y GONZALO OSPINA ALZATE.

MEDIDAS CAUTELARES

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.892 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 164330 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada legalmente por la **CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.046.447** expedida en Bogotá quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que solicito comedidamente decrete las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito:

1. El embargo captura y secuestro del vehículo marca CHEVROLET, Modelo 2.001, Carrocería SEDAN, Color PLATA ESCUNA, Clase AUTOMÓVIL, Servicio PARTICULAR, Motor SK0004514, Línea ASTRA GLS y de Placa BLX 102 adscrito a SIM Bogotá.
2. El embargo de los dineros excedentes al Salario Mínimo Legal Vigente de la Señora **LETICIA GOMEZ DE OSPINA**, en el Colegio Alcaparros en el cual desempeña el cargo de Recepcionista
3. El embargo y retención de los dineros que se encuentren en la cuenta de ahorros No. 31139252 DE BANCOLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE a nombre **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificada con C.C. N° 41'526.526.

Le solicito su colaboración señor Juez a fin de que decrete las medidas cautelares solicitadas a la mayor brevedad posible a fin de que las pretensiones de la demanda no se hagan nugatorias.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes del deudor.

Cordialmente,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C. C. No. 52.494.892 de Bogotá
T. P. No. 164330 del C. S. de la J

Certificado de tradición

Nro. CT140008285

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 06/10/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): LETICIA GOMEZ DE OSPINA con cédula ciudadanía nro. C41526526, domiciliado(a) en: CRA 25 # 17-46 teléfono 2351025 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BLX102	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2001
Color:	PLATA ESCUNA	Servicio:	Particular
Carrro/Modelo:	SEDAN	Motor:	SK0004514
Serie:	9BGTB69B01B180455	Línea:	ASTRA GLS
Chasis:	9BGTB69B01B180455	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 06481440717936 del 09/05/2001, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 06/10/2006 TATIANA CRISTINA YEPES BERNAT, C35511760; LETICIA GOMEZ DE OSPINA, C41526526.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de mayo de 2009 a las 14:04:10

A solicitud de: WILINGTON SANCHEZ PRIETO con C.C. C79751291 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C,

12 AGO. 2009

Ref: 2009 – 1093

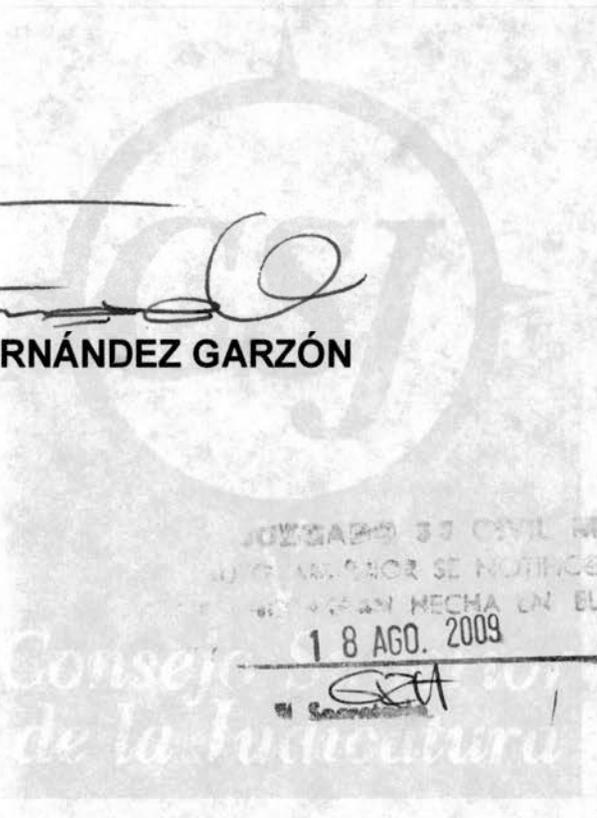
Previamente a ordenar la medida cautelar solicitada, debe la parte ejecutante prestar caución por la suma de \$1'450.000, conforme a lo ordenado en el artículo 513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ

bd



#113



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
NIT. 860002180

4

BOLIVAR

FACTURA : 1

POLIZA Y CERTIFICADO
CUMPLIMIENTO CAUCION JUDICIAL

FECHA EXPEDICION 26 08 2009			ASEGURADO LETICIA GOMEZ DE OSPINA			C.C. O NIT 41526526			OCUPACION		
LOCALIDAD	RAMO	POLIZA NUMERO	CERTIFICADO	VIGENCIA DIAS	DESDE	ALAS	HASTA	ALAS	CLAVE 1er. CONSEJERO	CLAVE 2do. CONSEJERO	
1012	460	1012000232301	0000	0000	26	08	2009	00	24	77895	100
TOMADOR O AFIANZADO BANCO DAVIVIENDA S.A.						C.C. O NIT 860034313			PERSONERIA JURIDICO		FORMA DE PAGO
BENEFICIARIO LETICIA GOMEZ DE OSPINA						C.C. O NIT 41526526			DIRECCION COMERCIAL CR 25 N 17 46		TELEFONO 2351025

CIUDAD : BOGOTA D.C.

>> OBJETO DEL CONTRATO / POLIZA <<
SEGUN ARTICULO 513 INCISO 10 DE ACUERDO CON DECRE-
TO 2282 DE 1989 DEL C.P.C
TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
NIT: 860.034.313-7
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: LETICIA GOMEZ
DE OSPINA C.C. 41.526.526
GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411
PROCESO EJECUTIVO MIXTO
CREDITO N.05800325000391773 VEHICULO
TITULAR DEL CREDITO: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
C.C. 41.526.526
ABOGADA: LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS TEL:3215414/15
JUZGADO: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
VIGENCIA HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO

COBERTURAS
Caucion Judicial

VALOR ASEGURADO
\$1.450.000

PRIMA
\$43.500

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

> GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR <<***

OBSERVACIONES
CC 2130333

CORPORATIVOS DAVIV ***** CORPORATIVOS DAVIV *****

COASEGUROS

CED	ACEP	CIA LIDER	POLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	PRIMA	\$43.500
COMPANIA	%	PRIMA	COMPANIA	%	PRIMA	
					6. EXP	\$5.000
					IVA	\$7.760
					TOTAL	\$56.260

Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales S.A. - Avenida El Dorado No. 699-31 Piso 10 Bogotá, D.C. Colombia, RED322, Línea Gratuita 018000123322 desde celular #322

DATE: 31/08/2009 15:17:45:14

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA AUTORIZADA

- CLIENTE -

APRECIADO CLIENTE:
UNA VEZ CANCELE EL VALOR CORRESPONDIENTE A SU SEGURO, SOLICITE EL RECIBO DE CAJA A SU ASESOR DE SEGUROS COMO CONSTANCIA DE PAGO.

Juzgado Civil Municipal
Bogotá D.C.
Recibido por: Escribano No. 1
Firma: _____
Hora: _____ No. Folios: _____

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF.: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
ETICIA GOMEZ DE OSPINA y GONZALO OSPINA ALZATE.**

RAD. 2009-1093 /

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego póliza para garantizar el pago de las indemnizaciones de los perjuicios que se llegaren a ocasionar con el decreto de las medidas cautelares.

Del señor Juez,



LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No.52.494.892 de Bogotá.
T.P. No. 164330 del C. S de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 29 de septiembre de 2009, con memorial que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

GAHS

7

8

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, cinco de octubre de dos mil nueve.

Ref: 2009-1093.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil el Despacho decreta:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros, que posea la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.526.526 de la siguiente cuenta:

. Cuenta ahorros No. 31139252 del BANCOLOMBIA sucursal Colina Campestre.

2. EL EMBARGO del vehículo de placas **BLX-102** de propiedad de la demandada. Líbrese oficio a las autoridades de tránsito y transporte de Bogotá. OFICIESE.

3.- El Embargo y retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que conforme al Art. 155 del C.S.T, devengue la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.526.526, como empleada o contratista del COLEGIO ALCAPARROS. **Líbrese Oficio al señor pagador**, a fin que proceda a hacer los descuentos respectivos mes por mes y consignarlos a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia S.A.

Limítense las medidas a la suma de: \$ 26'000.000 =

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

JCM
Lac.

<p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>143</u> fijado hoy <u>09 OCT. 2009</u> a la hora de las 8:00 A. M.</p> <p><i>SEA</i> GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ.</p>

102 MARTÍN LEÓN ROBILLOS.
52.494.892 T.P. 164.330.
RENUNCIO A TERMINOS

Yanely
52494892 B.A. T.P. 164330CST.
Renuncio a terminos
de ejecutoria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL 3413515
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3907
13 DE OCTUBRE DE 2009

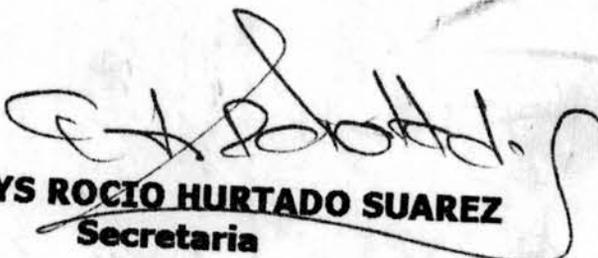
Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CIUDAD

Referencia: EJECUTIVO No. 2009-1093
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
GONZALO OSPINA ALZATE

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 05 de OCTUBRE de 2009, este despacho decreto EL EMBARGO, del vehículo de Placas BLX-102, propiedad de la parte demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, registrando dicha medida, y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de tradición del automotor.

Atentamente,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Oct 22/09.
Retiro
Jaime Gomez A
CC 79695479.
Auto

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL 3413515
BOGOTA D.C.

7 DE OCTUBRE DE 2009
OFICIO No.4045

Señor:
GERENTE BANCOLOMBIA
SUCURSAL OFICINA COLINA CAMPESTRE

Referencia: **EJECUTIVO No. 2009-1093**
Demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
Demandado: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C.41526526**
GONZALO OSPINA ALZATE C.C.17.110.411

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del 05 de Octubre de 2009, DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA depositados en la cuenta de ahorros No.31139252 en esa entidad financiera.

Limitese la anterior medida a la suma de \$ 26.000.000.00 M/C.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos por este concepto mes a mes en la Cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No.110012041033 a favor de este Despacho y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Yacub
52494892 B1a
10/11/09
Retire!

12

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL 3413515
BOGOTA D.C.

OFICIO No.4046
10 DE OCTUBRE DE 2009

Señor:
PAGADOR COLEGIO ALCAPARROS
CIUDAD

Referencia: **EJECUTIVO No. 2009-1093**
Demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
Demandado: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA**
GONZALO OSPINA ALZATE

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 05 de Octubre de 2009, decreto el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, que devengue la demandada **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificada con C.C.41526526 como empleada o contratista de esa empresa.

La anterior medida se limito a la suma de \$26.000.000.00 M/cte cada uno.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota del embargo que aquí se le comunica y consignar mes por mes, los dineros retenidos por este concepto en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012041033** de esta ciudad, a favor de este Juzgado y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Retire.
Luz Mariela Leal C
Hurtado
52494 892 B1a
10/11/08

Agnes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

18 DIC 2009

Juzgado 33 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Recibido por: Escribiente No. 1

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Fecha: 2-25
Hora: No. Folios: 1

Oficio nro. 6381928

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2009

Señore,

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTÁ

Doctor(a) GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20091093

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: GONZALO OSPINA ALZATE Y LETICIA GOMEZ DE OSPINA

Oficio: 3907 del 13 de octubre del 2009 radicado el 9 de diciembre del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BLX102, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: LETICIA GOMEZ DE OSPINA desde 06/10/2006 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C5288541

12 FEB 2010

12 FEB 2010

Juzgado 33 Civil Municipal
No. 1

14

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LETICIA
GOMEZ DE OSPINA y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD. 2009-1093

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego oficio N° 4045 debidamente radicado en la correspondiente oficina bancaria.

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No.52.494.892 de Bogotá.
T.P. No. 164330 del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL 3413515
BOGOTA D.C.

27 OCTUBRE DE 2009
OFICIO No.4045

BANCOLOMBIA
CENTRO DE OPERACIONES
DEC 14 P 3:22

Señor:
GERENTE BANCOLOMBIA
SUCURSAL OFICINA COLINA CAMPESTRE

Referencia: **EJECUTIVO No. 2009-1093**
Demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7**
Demandado: **LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C.41526526**
GONZALO OSPINA ALZATE C.C.17.110.411

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto del 05 de Octubre de 2009, DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA depositados en la cuenta de ahorros No.31139252 en esa entidad financiera.

Limitese la anterior medida a la suma de \$ 26.000.000.00 M/C.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos por este concepto mes a mes en la Cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No.110012041033 a favor de este Despacho y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Certificado de tradición

Nro. CT600078876

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 06/10/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): LETICIA GOMEZ DE OSPINA con cédula ciudadanía nro. C41526526, domiciliado(a) en: CRA 25 # 17-46 teléfono 2351025 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BLX102	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2001
Color:	PLATA ESCUNA	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	SK0004514
Serie:	9BGTB69B01B180455	Línea:	ASTRA GLS
Chasis:	9BGTB69B01B180455	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 06481440717936 del 09/05/2001, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 3907 del 13-10-2009, Radicado en SDM el 09-12-2009 Nro de expediente 20091093, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GONZALO OSPINA ALZATE Y LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 06/10/2006 TATIANA CRISTINA YEPES BERNAT, C35511760; LETICIA GOMEZ DE OSPINA, C41526526.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 5 de enero de 2010 a las 16:59:37

A solicitud de: RAFAEL HUMBERTO MARTHEYN MENDOZA con C.C. C19360792 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Juzgado 33 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Recibido por: Escribano
Firma: 
Hora: 4:22 No. Folios: 2

Señor:
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LETICIA GOMEZ DE OSPINA y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD: 2009-1093

Asunto: SOLICITUD DE APREHENSION

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho:

Ordene la aprehensión del vehículo marca CHEVROLET, Clase AUTOMOVIL, Línea ASTRA GLS, Color PLATA ESCUNA, Servicio PARTICULAR, Modelo 2001 con número de motor SK0004514 y de Placa BLX102 adscrito a SIM de Bogotá, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrado el embargo en el Certificado de Tradición el cual aporto en original.

Igualmente solicito ordene que el vehículo sea depositado en el parqueadero del Banco ubicado en la Calle 170 No. 8-77 de Bogotá, lo anterior con fundamento en:

- * Actualmente no existen parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura ni por ninguna otra autoridad para el depósito de estos vehículos, toda vez que no se efectuó la licitación ordenada por el acuerdo 2586 de 2004 y la Circular 006 de enero 24 de 2006.
- * El costo de los parqueaderos donde están quedando actualmente (Parking Bogotá Center, AV Autos, Parqueadero la Octava y Ferrari), resulta mas oneroso para el demandado lo cual agrava la situación del mismo .
- * El Banco garantiza la seguridad del vehículo en nuestro parqueadero.

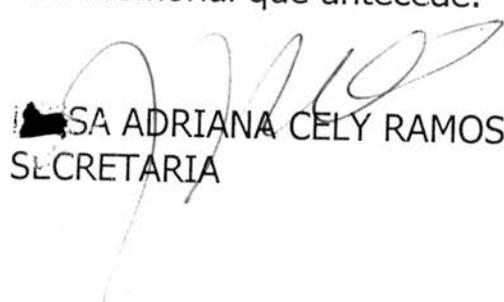
De antemano agradezco su acostumbrada prontitud.

Del señor Juez,


LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá.
T.P. No. 164.330 del C. S de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 17 de febrero de 2010,
con memorial que antecede.


SA ADRIANA CELY RAMOS.
SECRETARIA

19

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil diez

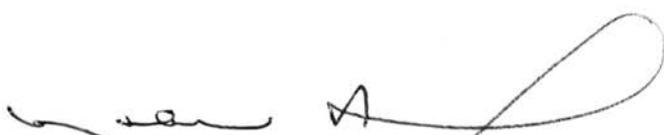
Ref: 2009 – 1093

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Despacho DISPONE:

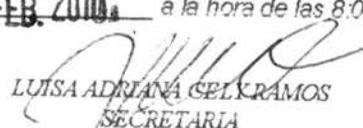
La CAPTURA del vehículo automotor de placas **BLX - 102**, de propiedad de la demandada.

OFÍCIESE A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.

NOTIFÍQUESE,


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZ

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 6 fijado hoy
24 FEB. 2010 a la hora de las 8:00 A. M.

LUISA ADRIANA CEL RAMOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 361
FECHA 18 DE ABRIL DE 2010.

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
LA CIUDAD

Referencia: EJECUTIVO No. 2009-1093
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LETICIA GOMEZ Y OTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 22 de Febrero de 2010 este despacho decreto la CAPTURA, del vehículo de placas BLX-102, de propiedad del demandado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando medida expedir a consta del interesado el correspondiente certificado de tradición del automotor.

Atentamente,


LUISA ADRIANA CELY RAMOS
Secretaria

10/07/10
Retiro
Jaime Gomez A
74895479 Bl
Actuado / cert.

Otros
24-02-10

Bancolombia

Medellín, 28 de Diciembre de 2009

Señores:

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10
GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

0102 831 9
6 FEB 2010
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: [Firma]
Hora: [Firma]
No. Folios: [Firma]

21

Ref. Número de Demanda

4045 / RAD. 2009-1093
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Advertencia: La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria, y por tal razón debe darse un especial uso, conservación y custodia a la misma.

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en referencia, 27 de Octubre de 2009
recibido el 15 de Diciembre de 2009 le informamos que en esta entidad Bancaria poseen cuenta (s) el (los) siguiente (s) cliente(s)

Nit	Nombre	Tipo Cuenta	Oficina	Ciudad	Ver Nota
41.526.526	LETICIA GOMEZ DE OSPINA	..AHORROS (PENSIÓN)	944	BOGOTÁ	XXX
17.110.411	GONZALO OSPINA ALZATE	..AHORROS (PENSIÓN)	944	BOGOTÁ	XXX
		AHORROS	596	BOGOTÁ	XXX

- X Se procedió a embargar lo(s) saldo(s) que a la fecha de recepción del oficio, poseían) cada cliente.
 - X X Cuentas que a la fecha no presentan saldo(s) líquido(s), se procedió a embargarlas, y una vez están presenten saldo(s) disponible(s) les serán debitados y consignados a la cuenta de depósitos judiciales.
 - X X X Cuenta de ahorros que se encuentra dentro del límite de inembargabilidad según circular 66 de 2 de octubre de 2008 de la superintendencia Bancaria de Colombia, expedida por los decretos 564 de 1996 y 2349, razón por la cual los dineros no serán puestos a su disposición.
 - X X X X Se cumplió totalmente con la medida
 - * Presenta embargos anteriores
- Los demás deudores relacionados en el oficio a la fecha no poseen depósitos para ser embargados

Con el fin de realizar oportunamente los depósitos judiciales, solicitamos envíen en todos los oficios de embargo y desembargo la dirección del juzgado, la información correspondiente al número de identificación del demandado y el demandante con su respectivo dígito de verificación, al igual que el número de cuenta del Banco Agrario donde se debe consignar el depósito judicial

Cualquier aclaración con gusto la atenderemos

Gloria Cecilia Bedoya Pérez
Jefe Centro
Requerimientos Legales

Daniela López Ceballos
Aprendiz
Requerimientos Legales

Le recordamos que sus Requerimientos originales deben ser entregados en cualquiera de la oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Cra. 51 # 49 - 59 Piso 2 Sede Alterna 2 Teléfonos: 514 72 49 - 514 72 30 Medellín

En virtud de la fusión perfeccionada mediante escritura pública 3974 en Notaría 29 del 30 Jul 2005, por la cual BANCOLOMBIA absorbió a Conavi y Corfinsura, procedemos a dar respuesta a su requerimiento en los términos estipulados en esta carta

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 361
FECHA 23 DE ABRIL DE 2010.

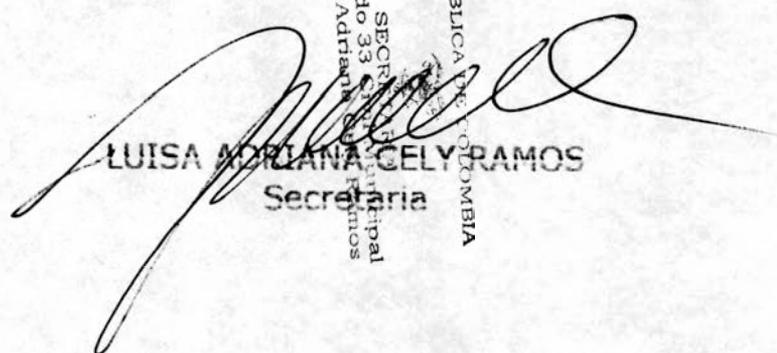
Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
LA CIUDAD

Referencia: EJECUTIVO No. 2009-1093
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LETICIA GOMEZ Y OTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 22 de Febrero de 2010 este despacho decreto la CAPTURA, del vehículo de placas BLX-102, de propiedad del demandado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando medida expedir a consta del interesado el correspondiente certificado de tradición del automotor.

Atentamente,


LUISA ADRIANA RAMOS
Secretaria

Juzgado 33 Civil Municipal
Luisa Adriana Ramos

REPUBLICA DE COLOMBIA

30/07/10

Jaime 23

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. *Pacho*
Recibido Por: *20 JUL 2010*
Hora: *12:50* No. Folios: *2*

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y GONZALO OSPINA ALZATE

RAD. No. 2009 - 1093

Asunto: CORRECCION OFICIO DE PREHENSIÓN No. 361

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho se corrija el oficio No. 361 del 08 de Abril de 2010, en el sentido de aclarar que la entidad a la cual debe dirigirse es LA SIJIN/DIJIN Departamento de Automotores.

Anexo oficio original de aprehensión No.361.

Cordialmente,

LUZ MARIELA LEAL CUBILLOS
C.C. No. 52.494.892 de Bogotá
T.P. No. 164.330 del C. S. de la J.

24.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

OFICIO No 2515

19 de Agosto de 2010

Señor Comandante
POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá.

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Mixto
Número 110014003033200901093 De
BANCO DAVIVIENDA S.A Contra GONZALO
OSPINA ALZATE, LETICIA GÓMEZ DE
OSPINA.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTIDÓS (22) de FEBRERO de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso en referencia, dispuso oficiarle para que se sirva ordenar a quien corresponda la inmovilización del vehículo automotor de placas BLX-102.

Una vez sea inmovilizado, sírvase proceder a dejarlos a disposición de este Juzgado para el proceso de la referencia.

Atentamente,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

Agosto 30/10.
Firma Piedad Angarín
79472258136

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

107 MAR 2010
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por
No. Folios

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO 2009-1093
DEMANDANTE : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
DEMANDADO : LETICIA GOMEZ DE OSPINA *Y OTRO.*

GILBERTO REYNA CHAPARRO, apoderado del cesionario de la entidad que aparece en la referencia de este memorial, atentamente solicito se sirva requerir a la SIJIN, a fin de establecer si el registro del oficio de captura No. 2515 del 19 de agosto de 2010, se encuentra debidamente registrado, o cual ha sido el tramite que se le ha dado a dicha orden impartida por el despacho.

La anterior solicitud obedece a que dicho aprehensión fue decretada desde hace más de TRES años y no se encuentra comunicación alguna por dicha entidad.

Atentamente,


GILBERTO REYNA CHAPARRO
C.C. 19.096.095 de Bogotá.
T.P. 51.982 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 18 de marzo de 2011, con memorial que antecede.

GRH

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria



27

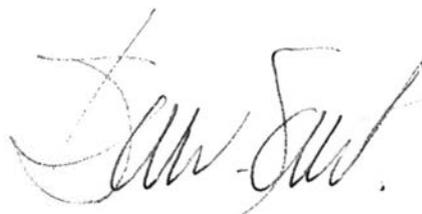
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciocho de marzo de dos mil

Ref: 2009-1093

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría requiérase a la Policía Nacional, sección automotores, para que informe qué trámite ha dado a lo ordenado en auto de 22 de febrero de 2010, y comunicado mediante oficio 2515 de 19 de agosto de 2010. Oficiése.

Remítase copia del oficio en mención, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 45**

23 MAR. 2011

6818

SECRETARÍA

28



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

OFICIO No.2406

29 de Marzo de 2011

Señor

POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES
Bogotá

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto
Número 110014003033200901093 De
BANCO DAVIVIENDA S.A Contra GONZALO
OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE
OSPINA.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), dictada dentro del proceso en referencia se ordenó REQUERIRLO, para que informe que tramite ha dado a lo ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, y comunicado mediante oficio Número 2515 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez y que fuera recibido por esa corporación.

Anexo copia del oficio anunciado.

Se le advierte que su incumplimiento le acarreará las sanciones previstas por la Ley. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

29-11-1951. *Freymuth*
1909
T: 3471204.

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2009-1093

Niéguese la solicitud vista en el numeral 3° del folio 236 del cuaderno principal, por cuanto la calidad de secuestre solo puede ser ostentada por las personas que hacen parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia (literal a) num. 1° art. 9 C.P.C.).

Teniendo en cuenta la petición que antecede, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del CPC, se decreta el embargo del salario en proporción a la 5ª parte de lo que exceda el salario mínimo, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto que la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleado o perciba a cualquier título en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Límite de las medidas la suma de \$ 20.100.000,00 Mcte.

Líbrese oficio al pagador y representante legal de la citada entidad a fin de que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 681 del C.P.C.

Niéguese el embargo de prestaciones sociales de le ejecutada por improcedente.

Notifíquese.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ

Juez
(2)

WCP

<p align="center">OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 20 DE AGOSTO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 130 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center">DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
ARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

COLPENSIONES
2014_7779650
18/09/2014 04:23:18 p.m.
CALLE 34
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.
NOMINA PENSIONADOS
Nro Folios:2
020147779650I.0

Oficio N° 10449
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Pagador
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo 11001 40 03 033 2009 01093 00 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C.
17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10° del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



SEÑOR:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

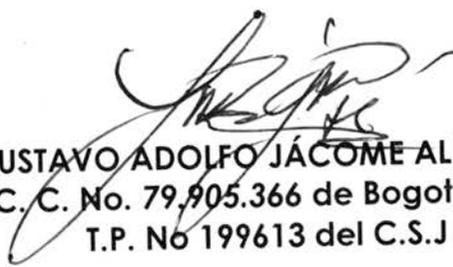
REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; comedidamente solicito a su señoría:

Ruego a usted señor juez, **OTORGARLE LA CALIDAD DE DEPOSITARIO EN GRATUIDAD**, al señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**; del automotor de placas BLX102, embargado y secuestro por orden del juzgado de conocimiento; en el expediente no se encuentra designado ningún secuestre, el vehículo está en manos del cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**.

Anexo radicado del oficio No 10449 de fecha 18 de sept de 2014, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 29 SEP 2014

Observaciones _____

Secretario (a): DD

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., primero (1°) de octubre de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 33-2010-1093

Respecto de la solicitud vista a folio 31 de este cuaderno, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en el inciso primero (1°) de la providencia dictada el pasado quince (15) de agosto (fl. 29).

No obstante, se requiere al demandante (cesionario), para que en el término de diez (10) días indique las razones por las cuales el vehículo embargado se encuentra en su poder conforme lo manifestó el apoderado en su escrito, siendo que no se le ha autorizado para tal fin, y se encuentra pendiente la captura de este por parte de la Policía Nacional, entidad que debe dejar el bien en el parqueadero autorizado a la espera de que se surta la diligencia de secuestro.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	
03 OCT 2014	
HOY _____	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>156</u>	A LAS <u>8:00</u> A.M.
DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ	
Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

Oficio N° 10449
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Pagador
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo 11001 40 03 033 2009 01093 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10° del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Recibi OSCAR RAFAEL BECERRA FARRAN
C.C 19 205 973 Bta

eagg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

Oficio N° 10449
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Pagador
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo **11001 40 03 033 2009 01093 00** de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10° del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

Oficio N° 10450
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Representante Legal
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo **11001 40 03 033 2009 01093 00** de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10º del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

Oficio N° 10450
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Representante Legal
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo **11001 40 03 033 2009 01093 00** de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10° del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

Oficio N° 10450
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Representante Legal
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo 11001 40 03 033 2009 01093 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10° del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
ARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

COLPENSIONES
2014_7779650
18/09/2014 04:23:18 p.m.
CALLE 94
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.
NOMINA PENSIONADOS
Nro Folios: 2
0201477796501.D

Oficio N° 10449
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Pagador
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo 11001 40 03 033 2009 01093 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10º del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

39
Taming
TU 2FLS

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; según lo ordenado por el despacho el señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, manifiesta lo siguiente:

"A mediados del mes de noviembre estuve en un parqueadero del centro comercial IN calle 13 carrera 65 aproximadamente donde ya hacia bastante tiempo se encontraba el vehiculo del proceso por cuenta de la entidad SISTEMCOBRO, posteriormente lo traslado a un parqueadero subterráneo por los lados de metrópolis, el día 29 de Nov de 2011 se realizó la compra del proceso, y en diciembre me toco cancelar a uproinco la suma de \$500.000,00 pesos de parqueadero, y como quiera que el parqueadero de dicho vehiculo salía bastante oneroso le solicite a sistemcobro la entrega del mismo, el cual me fue entregado con la condición de transportarlo en grúa y se mantuviera en un parqueadero hasta tanto el juzgado defina el remate del mismo, además que dicho vehiculo no tiene ni tenia combustible ni batería y las llantas estaban desinfladas al momento de la entrega ni lo habian prendido ni se ha prendido desde el momento en que lo recogió dicha entidad, y así se ha mantenido desde que lo recibí hasta la fecha; así mismo se adeuda el parqueadero desde que lo recibí hasta la fecha."

Ruego a usted señor juez, **OTORGARLE LA CALIDAD DE TENEDOR EN GRATUIDAD**, al señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**; del automotor de placas BLX102, embargado por orden del juzgado de conocimiento; en el expediente no se encuentra designado ningún secuestre, el vehiculo está en manos del cesionario señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**. De no ser atendida la solicitud nombrar secuestre del rodante de la lista de auxiliares de la justicia.

Solito al despacha **REQUERIR al PAGADOR**, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; para que indique el trámite del oficio 10449 del 03 de septiembre de 2014, recibido en día 18 de septiembre de 2014.

Anexo copia del recibido del oficio 10449

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

26 FEB 2015

Clasificación

Secretario (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Dos (2) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

Respecto de la petición que antecede, se niega la solicitud de dejar el vehículo embargado dentro del presente proceso al cesionario en calidad de tenedor, por cuanto el mismo solo puede ser entregado al secuestro.

De otra parte, se requiere al actual demandante para que en el término de cinco (5) días informe al Despacho la dirección exacta en la que se encuentra el automotor, con el fin de ordenar su secuestro.

Por último se requiere al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a fin de que informen el trámite dado al oficio 10449 del 3 de septiembre de 2014, el cual fue radicado en dicha entidad el 10 del mismo mes y año. Oficiese anexando copia del folio 38.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 4 DE MARZO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 8551

Señor Pagador
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 INICIADO POR
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 CONTRA LETICIA GOMEZ DE
OSPINA C.C. 41.526.526 Y GONZALO OSPINA ÁLZATE C.C. 17.110.411.

Comendidamente me permito comunicarle, que mediante providencia de Marzo dos (2) de dos mil quince (2015), dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal, ordenó **REQUERIRLE** a fin de que informe el trámite dado al Oficio **10449** de Septiembre tres (3) de dos mil catorce (2014), el cual fue radicado en dicha entidad el diez (10) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

Se anexa copia del folio 38, correspondiente al Oficio anteriormente mencionado.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar citar las partes de la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASS

Oscar Becerra F.
Cc 19201973 Bta
Cecionario

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

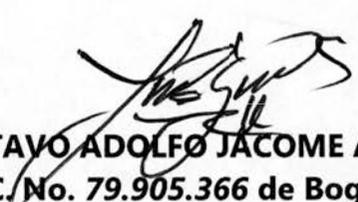
42
Sancios
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL
25MAR'15 16:07-113909

REF: 2009- 1093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y LETICIA GOMES DE OSPINA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199613** del C.S.J, apoderado judicial del señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **19.205.973** de Bogotá D.C; según lo ordenado por el despacho el señor **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, manifiesta lo siguiente:

1. La dirección donde se encuentra el rodante es la calle 1h No. 28-72 barrio santa Isabel
2. Ruego a usted señor Juez nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia ya que el mismo no ha sido nombrado por los despacho de conocimiento de esta Litis.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

07 APR 2015

Observaciones

Secretario (a):

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

Teniendo en cuenta la información que antecede y como se conoce la ubicación del automotor de placas BLX-102, el cual se halla en Calle 1h No. 28-72 barrio Santa Isabel, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Descongestión con funciones de embargo y secuestro de esta ciudad y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 10 DE ABRIL DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1128

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003033200901093 iniciado por SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GONZALO OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE OSPINA, mediante auto de fecha 8 de abril de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BLX - 102	Modelo :	2001
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	PLATA ESCUNA	Motor:	SK0004514
Carrocería :	SEDAN	Línea:	ASTRA GLS
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad :	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal ubicado en la CALLE 1 H No. 28 - 72 BARRIO SANTA ISABEL, de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de 8 de abril de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO**, identificado(a) con C.C. No. 79.905.366 de Bogotá y T.P. No 199613 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 días de mayo de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Racibo za fami fe
Gustavo Adolfo
cc 79 905 386
T P 1996 13
300 310 20 28
Vicame
BTA
C.S.5



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 227

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-033-2009-01093-00** iniciado por **SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GONZALO OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE OSPINA**, mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2016 de abril de 2015 y auto de fecha 14 de diciembre de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BLX - 102	Modelo:	2001
Marca :	CHEVROLET	Servicio:	PARTICULAR
Color :	PLATA ESCUNA	Motor:	SK0004514
Carrocería:	SEDAN	Línea:	ASTRA GLS
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal ubicado en la CALLE 1 H No. 28 - 72 BARRIO SANTA ISABEL, de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de 8 de noviembre de 2016, 8 de abril de 2015 y auto de fecha 14 de diciembre de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO**, identificado(a) con C.C. No. 79.905.366 de Bogotá y T.P. No 199613 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 días de enero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIO	DESPACHO. C.	CIRCS.	
NOMBRE: <u>OSCAR R.</u>		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
<u>BECERDA F.</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>19205973</u>		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>13 MAR 2017</u>			
<u>H. B. U.</u>			

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 33-2009-01093

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución actualizar el oficio 8551 del 26 de marzo de 2015 y el Despacho comisario 68 del 17 de marzo de 2016, a fin de ser diligenciados por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **9 DE NOVIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **133** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 764

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ C.C. 396.888** como cesionario de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.161.568-3** como cesionario de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526 Y GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2016 y 2 de marzo de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordené **REQUERIRLO**, a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 10449 de fecha 3 de septiembre de 2015, el cual fue radicado en dicha entidad el 10 de septiembre de 2014.

Se anexa copia del folio 38 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICINA	DEPARTAMENTO	OTROS
NOMBRE OSCAR R.		LIBERANTE <input checked="" type="checkbox"/>
DE CERRA F.		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.I. 19 205973		AD. 192-80 <input type="checkbox"/>
FECHA 13 MAR. 2017		
FIRMA <i>[Signature]</i>		

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

Oficio
Adriana
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 1F

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

49294 7-DEC-16 16:23

Asunto: MEDIDAS CAUTELARES

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, solicito al despacho comedidamente se sirva:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes o CDT's, en los bancos con representación en este país, es decir, BANCOLOMBIA, AV-VILLAS, OCCIDENTE, BOGOTA, POPULAR, COLPATRIA, DAVIVIENDA, COORPBANCA, CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO AGRARIO, que se encuentre a nombre de la demandada Leticia Gómez de Ospina.

Agradezco de antemano al Despacho su consideración.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J

BOGOTÁ, D.C. 2017

20



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. hoy 20 ENE 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes y ahorros, que la demandada Leticia Gómez de Ospina, posee en las entidades bancarias señaladas en escrito que antecede. Límitese la medida la suma \$ 20.100.000,00. Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **24 ENERO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **009** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



72

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11881

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO BANCOLOMBIA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Refirio lo Juan le
Y...
24.905.300
P.P 194613
tel 3003102228

**LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA
JUAZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 007								AÑO RADICACIÓN:	2010
No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100037600	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	41-64	NURY ESTHER MAYA DE GARCIA	LUIS EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100042300	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	51, 19	CONDOMINO CAMPESTRE TEQUESTA	MISAEAL BEJARANO
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100026400	MENOR	EJECUTIVO	HIPOTECARIO	1	139	LUIS ALONSO VEGA	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100025700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	59, 60	JOSE EZEQUIEL FORERO	BRIGGITH LANDINEZ
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100026600	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	106, 18	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	ROSALIA GARCIA CRUZ
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100043500	UNICA	ABREVIADO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	1	72	G Y J FERRETERIAS S.A	CONSTRUCCIONES DUME S.A.
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100021700	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	63, 12	BANCO POPULAR S.A.	JOHAR DOMINGO ROJAS
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100024500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	72, 69	VICTOR SIZA CONTRERAS	BLANCA INES NAVARRO
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100033500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	83, 6	BANCO DE BOGOTA	JOSE VICENTE OSPINA
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100034100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	31, 24	MARTHA ROCIO MORENO	INVERSIONES NELMAN Y CIA
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100034500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	1	83	BANCO COLPATRIA	LUZ STELLA SAAVEDRA
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100035000	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	36, 15	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INGRID J. ARIAS
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100042900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	30 3	RAMIRO HERNANDEZ OSSA	ROSALBA VARELA REYES
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100038800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	41, 15	LUZ JANETH GIL	MARIA MELBA ZUÑIGA
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100039100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	26, 38	COFRES DE COLOMBIA	EDILBERTO RAMIREZ
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100041100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	58, 20	AGRUPACION DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD 17	NELLY DEL SOCORRO MOLINA
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100048400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	118, 15	AGRUP. VIVIENDA AVDA EL CENTENARIO	VIRGILIO CORDOBA MOYA
18	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100042400	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	40, 15	COOMULSE	ALFONSO ZARATE Z.
19	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100025900	MENOR	EJECUTIVO	Hipotecario	1	139	JAIME SERNA CLAVIJO	HENRY AUGUSTO QUIROGA LEMUS
20	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100045100	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	47 32	german macheta tellez	procomat
21	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100042700	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	63, 2	BCSC S.A.	LEWIN MAURICIO TOLOZA DAVILA
22	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100045800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	25 10	ERCILIA MUÑOZ	JAIME OLARTE MILLAN
23	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100046900	MENOR	EJECUTIVO	HIPOTECARIO	1	103	JUAN BAUTISTA CORTES	CONCEPCION ISABEL GARCIA
24	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100028800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	35, 7	JOSE AGUSTIN CARO MACIAS	ROBER DARGUIN ZAMBRANOE
25	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100047300	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	50, 13	BANCO DE BOGOTA	MARISOL JIMENEZ
26	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100047800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	46, 14	CAPITAL & BUSINESS S.A.	ELIGIO TORRES MONCADA
27	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100052500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	77, 18	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NEIBI MILENA TORRES



XB

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11882

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "*El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo*"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Liliana Graciela Daza Díaz
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Detras en trámite
TP 149613
3003102028

**LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA
JUJZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 008								AÑO RADICACIÓN:	2010
No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100053400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	76, 75	ENRIQUE AGUIRRE	ANA LUDY LADINO
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100053800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	64, 60	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GUILLERMO LEON HOYOS
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100054900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	55, 11	GRACIELA DIAZ	CARLOS ANDRES DIAZ
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100095300	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	3	49, 40,25	BENIGNO CELIS	STELLA MARTINEZ OJEDA
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100064400	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	43, 33	JESUS ALBERTO GUTIERREZ	MARCO ANTONIO SILVA
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100069000	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	45, 17	BANCO COLPATRIA S.A.	MARIA ALICIA ALONSO VARGAS
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100077900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1	98	BCSC S.A	ARBAY FRANCO MARIN
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100057900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	35, 22	PATRICIA RESTREPO RODRIGUEZ	HENRY BURGOS GONZALEZ
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100102200	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	78-9	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFAP LTDA COOPCREDIFAP LTDA	CLEMENTE NIÑO PINTO
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100085300	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	50, 2	BANCO COLPATRIA S.A.	OSCAR ERNESTO ROSAS FORERO
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100084900	MENOR	EJECUTIVO	MIXTO	3	88,2, 176	RUBIELA DIAZ PERILLA	GERMAN BARBOSA
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100089100	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	93, 12	BCSC S.A	ALIX RUTH PEÑALOSA
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100089500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	65, 24	COOMEVA FINANCIERA	JAIRO GOMEZ
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100099800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	1	81	BANCO DE BOGOTA	GEOVANNY ROBERTO PACHON
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100110100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	119- 26	BCSC S.A	ALEXANDER MARTINEZ
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100110300	MENOR	EJECUTIVO	MIXTO	2	72, 30	BBVA COLOMBIA	HENRY BALLESTEROS
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100054700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	68-44	GUILLERMO BARON CAICEDO	EDGAR PEÑA BOHORQUEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11883

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO BOGOTA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

24.905366
PP 149613
Tel 300 3102224

**LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA
JUJZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 009

AÑO RADICACIÓN:

2010

No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100112300	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	1	67	BCSC S.A	OLGA YANETH VEGA LEON
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100113700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	120, 83	IMUEBLES ANDINOS LTDA	YANETH BEJARANO BEJARANO
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100121000	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	3	84, 5, 5	C.R. LOS CRISTALES ETAPA V Y VI	CONSTANZA VARGAS
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100125900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	28, 7	MARIA ILCE CARRASCAL	ELIZABETH NARANJO RAMIREZ
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100127200	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	57, 39	EDIFICIO ALTOS DE GRANADA	LJUIS FERNANDO RIVERA
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100131900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	99, 8	BANCO DE BOGOTA	JOSE H. MATIZ
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100134700	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	46, 22	JUAN PABLO CAMPUZANO	JOSUE BENITEZ
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100135900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	59, 16	BANCO GNB SUDAMERIS	OLGA LUCIA FIERRO
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100136100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	47, 13	COOPMAYERS	GEYLER ALBERTO MASIAS MARTINEZ
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100137900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	73- 20	AGRUPACION RESIDENCIAL ALAMEDA DE SANTA MONICA ETAPA I	ROSA STELLA PARRA
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100126900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	58, 6	BCSC S.A.	ROSA ELVIRA RODRIGUEZ
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100128500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	63, 44	JORGE ENRIQUE CELIS CUESTA	JAIME HUMBERTO PERILLA
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100136700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	76, 6	C.R. CAMINOS DE IBIZA	MYRIAM GUTIERREZ
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100142900	MENOR	ABREVIADO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	1	69	GERMAN ALONSO MURILLO	MIGUEL ANGEL SANABRIA
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100140900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	86, 27	BANCO DE BOGOTA	RAFAEL GUERRERO
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100137700	MENOR	EJECUTIVO	Hipotecario	1	188	BANCO POPULAR S.A.	EDINSON SIERRA ESPITIA



RS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11884

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA ORTIZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA
JUJZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 010

AÑO RADICACIÓN:

2010

No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100150000	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	30, 41	PROVAL BDIGITAL LTDA	EN TIENDA S.A.
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100155300	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	82, 14	BBVA COLOMBIA S.A.	MARIA KARABADJAKOF P
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100152800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	50-10	BANCO DE BOGOTA	ORLANDO GUTIERREZ SANDOVAL
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100156600	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	3	9- 24- 16	LUZ MARINA BERRIO OLMOS	CESAR MENDEZ MANCHOLA
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100157400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	87-8	banco comercial av villas s.a.	yolanda pardo
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100163200	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	3	77-13-3	banco bilbao vizcaya argenteria colombia	Javier Doray Moreno
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100160800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	142-30	BCSC S.A.	VIDAL EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100148100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	40 15	JORGE EDUARDO TOVAR VAHOS	MARTHA CAROLINA QUIJANO SUAREZ
9	Juzgado 021 civil municipal	11001401302120100148800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	58, 86	REINALDO RUEDA	ROSA TULIA RODRIGUEZ
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100160000	UNICA	ABREVIADO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	1	45	CORPORACION SAN ISIDRO	JOSE MAURICIO BARRETO PIRAJAN
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100165500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	37-12	COOPCREDIPENSIONADOS LTDA	JORGE ENRIQUE LOPEZ URBINA
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100166700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	35-18	coopicaldas	margarita gomez
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100171900	MENOR	EJECUTIVO	Prendario	2	41-22	FINANCIERA ANDINA S.A. - FINANDINA - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO ALBERTO CALDAS RAMIREZ
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100173500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	202-8	WILLIAM ALFONSO JIMENEZ CARTAGENA	DALAI GARDENS S.A
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100175000	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	1	89	BCSC S.A.	ADRIANA MARCELA BONILLA
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100176200	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	3	57-22-14	CITIBANK COLOMBIA	JAVIER ERNESTO RAMIREZ MUÑOZ
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100175900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	54-11	BANCOLOMBIA S.A.	GUSTAVO ALFONSO LOPEZ TORRES
18	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120100176300	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	65-7	BANCO DE BOGOTA	VICTOR CEDIEL LIBERATO



76

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11885

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Manuscrito:
39.905.366
TP 199613
Tel 300 302070

**LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 011

AÑO RADICACIÓN:

2009

No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090004600	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	59-8	BANCO DE BOGOTA	FERNANDO OSPINA ANTURY
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090006900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	29, 27	ESPERANZA CUELLAR MORENO	ALEJANDRINA UMBARILLA DE CALDERON
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090007500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	54-11	BANCO COLPATRIA S.A.	ISMAEL FONSECA BARRERO
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090107000	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	52, 8	BANCO DE BOGOTA	CAROLINA VARGAS RIOS
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090013200	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	29 33	CREDIAVALES S EN C	WANNET DE COLOMBIA LTDA
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090014900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	86-11	LUIS ALCIDIADÉS HERNANDEZ CASTELLANOS	DIANA PATRICIA RAMIREZ
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090015300	MENOR	EJECUTIVO	HIPOTECARIO	2	73-2	PEDRO NEL SUESCUN RODRIGUEZ	BLANCA LILIA FIGUEROA DE GONZALEZ
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090016700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	73-2	COLPATRIA	MAURICIO MENDOZA SALCEDO
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090017000	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	85-28	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. . CORBETA S.A. Y / O ALKOSTO S. A.	YARIS PINZON SALOMON
10	Juzgado 021 civil municipal1	11001400302120090025500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	81-24	UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA II MANZANA 85	OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ DELGADILLO
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090025600	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	74, 39	INMOBILIARIA LA SOLEDAD LTDA	VICTOR MANUEL CALLEJAS WILCHES
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090028700	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	1	103	BANCO DAVIVIENDA	JOSE IGNACIO ESPEJO VENEGAS
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090029800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	60-2	banco colpatria	alberto gomez martinez
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090034500	MENOR	EJECUTIVO	MIXTO	2	99, 6	BANCO POPULAR S.A.	COLOMBIAN TEAM CARGO LTDA
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090040500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	49-8	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	CECILIA AREVALO BUITRAGO
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090043800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	36-12	JESUS ARTURO BORERO BLANCO	JOSE ALEXANDER PABON ALDANA
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090043900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	46, 13	RV INMOBILIARIA S.A.	MANUEL ALBERTO CORTES VARGAS
18	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090047900	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	59-9	BCSC S.A.	BLANCA NUBIA CAMARGO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11886

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JULIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

29.005.366
TP 149613
Tel 300 302020

**LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 012

AÑO RADICACIÓN:

2009

No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090048000	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	68-115	CONDOMINIO CAPESTRE MIRALOMAS DE HOLANDA PH	BOCACOLINA S.A.
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090050700	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	26-32	ANIBAL RICARDO NOGUERA NIÑO	HERNAN MAURICIO ROJAS CABALLERO
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090056000	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	97-71	BBVA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	MAURICIO BERNAL RUIZ
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090051800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	84-12	INMOBILIARIA GEMINIS LIMITADA	JADITH TEREZA ZEQUEIRA TORRES
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090054500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	33, 13	JOSE GABRIEL CARVAJAL DURAN	NIDIA JANETH LOPEZ LOPEZ
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090057700	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	46-2	BCSC S.A.	MARCELA TREJOS LASSO
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090058200	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	1	59	BANCO BCSC S. A.	MARIA SENAI DA OLAYA RAMOS
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090059400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	29 5	TALLERES Y PLASTICOS EXITO LTDA HOY EXIPLAST SA	FURGONES Y CARROCERIAS AUTOMILENIO
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090060500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	60, 5	BANCO BCSC S. A.	VICTOR ALEXANDER BLANCO PARADA
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090062600	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	75-8	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	ANA BIBIANA CHACON MORALES
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090071100	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	3	21-21-7	MERY QUIÑONEZ VARGAS	HUGO ORLANDO RICO LIZARAZO
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090072800	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	30, 7	BANCO COLPATRIA	NUBIA ELENA ALFONSO ROJAS
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090073400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	90-53	MIRIAM SOFIA ATENCIO GOMEZ	CLARA ESPERANZA HERNANDEZ
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090082400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	62-5	BCSC S. A.	MERCEDES PETTO CAMACHO
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090091100	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	1	67	BCSC S. A.	PEDRO VICENTE AVELLA ZARATE
16	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090093500	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	107-10	LILIA DE LA FUENTE CARVAJAL CAMACHO	HECTOR GUILLERMO SALAZAR RAMOS
17	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090093800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	33, 19	DISCRISTALES S.A	RODRIGO ARMENJO BAQUERO QUEVEDO
18	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090094100	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	41, 10	COOPERATIVA SURGIR PARA EL FUTURO	PEDRO DAVID MEJIA WILCHES



8

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11887

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

EF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "*El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo*".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

GRACIELA DAZA DÍAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

39.905.366
TP 199613
Tel 300 310 2027

LISTA DE PROCESOS CON SENTENCIA

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LISTA DE PROCESOS PARA EL JUZGADO 6 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACUERDO PSAA 13-9984

PAQUETE 013

AÑO RADICACIÓN:

2009

No.	JUZGADO DE ORIGEN	NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO (23 DIGITOS)	CUANTIA	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	CUADERNOS	FOLIOS	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090097700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	88-6	coomeva cooperativa	maria isabel bernal
2	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090098500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	148-90	BCSC S. A.	ANDRES VELEZ SAENS
3	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090102800	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	49-22	claudia marcela muñoz	sandra patricia salamanca
4	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090104700	MENOR	EJECUTIVO	Hipotecario	1	91	FONCEP	EFRAIN LIZANDRO MARTINEZ JURADO
5	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090104900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	49-8	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE IGNACIO GIL
6	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090111500	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	33-35	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA ALCIRA ALONSO VARGAS
7	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090113900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	114, 2	BCSC	JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ
8	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090114900	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	108-11	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CARLOS ARTURO MONSALVE ANGARITA
9	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090116400	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	103-6	BCSC	GUILLERMO DAZA
10	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090117300	MENOR	EJECUTIVO	SINGULAR	2	31, 65	banco de bogota	saida ines pardo uribe
11	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090119000	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	51, 2	COMPENSAR	CLARA INES CUERVO MARTINEZ
12	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090118700	MENOR	EJECUTIVO	HIPOTECARIO	1	201	BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	JOSE SAUL BUSTOS SUAREZ
13	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090119300	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	114-35	BCSC S. A.	CARLOS ARTURO CUERVO FRADE
14	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090120700	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	36, 47	POLINYLON	LUCERO RUEDA ROMERO
15	Juzgado 021 civil municipal	11001400302120090114000	UNICA	EJECUTIVO	SINGULAR	2	32-30	citibank colombia	victor manuel silva

Bancolombia

Medellín, 25 de abril de 2017

Código interno: 80562782 (favor citar al responder)

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 11881
CR 10 14 33 P 1
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Oficio: 11881
Asunto: 110014003033200901093
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Valor del embargo: \$ 0 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

Les informamos que no es posible darle trámite a el oficio debido a que el nit 17110411 no corresponde a la señora LETICIA GOMEZ DE OSPINA, por tal motivo se devuelve.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Gustavo Emilio Pérez Valencia
Auxiliar de Departamento I
Sección Embargos

J. 702 C.M.E.S
033-2009-01093-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 659-2017
Fecha Rad.2017-05-04 14:12:30.930



RECIBO
IF- letro
Juzgado

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

17859 4-MAY-'17 14:18

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

OF. EJEC. MP. RAJ. 30

1888 + MAY-17 14:18



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

09 MAYO 2017

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en orden, conforme a dispuesto en el artículo 147 de la Ley 1447 de 2010, en conocimiento de los interesados, para fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

M
59755 10-MAY-'17 11:10
Lety
Folivo
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Adm. 12
9-5-17
80

Bogotá D.C, 24 de Abril de 2017
AE-020888-17

Señores:
JUZGADO 2 CIVIL MPAL EJECUCION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: LILIANA DAZA
CRA 10#14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

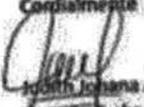
Oficio: 11886 DEL 270316
Proceso: EG EJECUTIVO SINGULAR RAD 110014003033200901093
Demandante: DAVIVIENDA
Contra: LETICIA GOMEZ CC ó NIT: 00017110411

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Judith Juliana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

17 DE MAYO 2017

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior punto con sus anexos en _____, sin necesidad de auto que lo ordene, en virtud del artículo 114 C.C.F., según el interés de sus intereseos, para los fines a que se destinan.

Secretario (a)



(81)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11887

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

W000 Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por éste Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula est

Atentamente,

PROFESIONAL I

Oficina de Ejecución Ci

DAVIVIENDA



R-CCI-051117-2017
 Fecha: May 10 2017 2:29PM
 Folios: 1 Anexos:0
 Tipo Documental: Notificación de Embargo
 Remitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIEN DE SENTENCIAS
 Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

UTCC2015

 91111100143144

42

OFICIO No. 11890

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
 Ciudad

UTCC2015
 cadena cadena cur: er.
 2017 ABR. 28
RECIBIDO

"Al contestar favor citar la referencia"

Objeto: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO AGRARIO** S.A. NIT 860.034.313-7 contra **LETICIA GOMEZ-DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



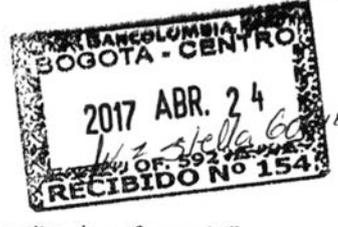
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

C
93

OFICIO No. 11881

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO BANCOLOMBIA
 Ciudad



3:05 PM

"Al contestar favor citar la referencia".

Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al-recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

C 9A

OFICIO No. 11888

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
 Ciudad



Al contestar favor citar la referencia".

Proceso Ejecutivo Singular No. 110012041800-2016-0000320-901093 iniciado por **BANCO CAJAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 11882

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, LETICIA GOMEZ DE OSPINA identificado (a) con C.C. No. 17110411, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JCASTELLANOS
Tel: 2438795





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

88

OFICIO No. 11883

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO BOGOTA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

RSE Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBIDO
24 ABR 2017 14:50
2-50



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

4
87

OFICIO No. 11884

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

RE: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

98

OFICIO No. 11885

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

RE: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GÓMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

SUCURSAL MUNICIPAL
AUXILIAR JUDICIAL
24-03-17
15-19
89

OFICIO No. 11889

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO VIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

17 ABR 24 P3 26-

OFICIO No. 11886

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO LA VIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

91

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

Asunto: MEDIDAS CAUTELARES

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, presento al despacho el recibido de los oficios de embargo en los bancos: BANCOLOMBIA No 11881, AV-VILLAS No 11882, OCCIDENTE No 0529, BOGOTA No 11883, POPULAR No 11884 y 11885, COLPATRIA No 11886, DAVIVIENDA No 11887 , COORPBANCA No 0533, CAJA SOCIAL No 11888, BBVA No 11889, BANCO AGRARIO No

Para los fines legales pertinentes.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes del deudor con el fin de hacer efectivo el derecho de mi representado.

Del señor juez atentamente:



GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. **79.905.366** de Bogotá D.C
T.P. No **199613** del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PALM
lem
60196 15-MAY-'17 16:13



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

17 7 MAYO 2017

En la fecha 17 7 MAYO 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en forma en plenitud de auto que lo declara conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.F. en plena conformidad de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DE EJEC. CIVIL M. P.R.C.
BOGOTÁ 15-MAY-17 16:43

05 MAYO 2017

93

COAREPIC\EMB\7089VA764355\St 000230021348



R70891705000097

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad

Asunto:

Oficio No.11888 de fecha 27/03/2017. RAD. . 200901093 PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA SA VS LETICIA GOMEZ DE OSPINA

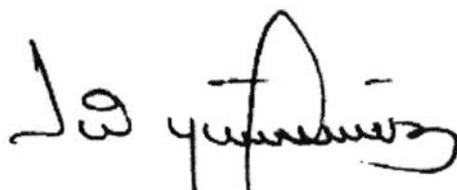
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 17110411						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON

Analista de Embargos (E)

R70891705000097



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

UTCC2015



91111100143144

99

OFICIO No. 11890

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2016)

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003033200901093 iniciado por **BANCO AVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA CC 41526526 Y GONZALO OSPINA ALZATE CC 17110411**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **LETICIA GOMEZ DE OSPINA** identificado (a) con C.C. No. **17110411**, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás títulos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 20.100.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LIZIANA GOMEZ DE OSPINA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JCASTELLANOS
 Tel: 2438795



03 MAYO 2017



as

Bogotá D.C, 03 de mayo de 2017

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 11890 RADICADO N° 110014003033200901093
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

UOE-2017-49499
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Jaime A. Moreno Ruiz
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18887 24-MAY-'17 11:38

ZECM

lctru-ZF

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Jaime A. Moreno Ruiz



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 12 6 MAY 2017 se agrega al expediente el auto de fe de sentencia con sus anexos en orden de conformidad con el artículo 10º C.G.F. se permite el consentimiento de los intervinientes, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá D.C, 08 De Junio de 2017

VS-GOP-EMB-143181-17
(Cite este número al contestar)

Señor(a)
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias Bogota
Cra 10 N° 14-33 Piso 1
Bogota D.C

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38376 30-JUN-17 16:14

033-
Asunto: Rad N° 200901093

Oficio. 11883

Demandado: Leticia Gomez de Ospina , Gonzalo Ospina Alzate Nit/C.C 41526526,
17110411

Respetuosamente nos permitimos solicitar se sirva confirmarnos si el oficio N° 11883 de fecha, relacionado con el Rad N° 200901093 contra Leticia Gomez de Ospina , Gonzalo Ospina Alzate C.C./ NIT. 41526526 , 17110411 y remitido a este Banco aún se encuentran activo o por el contrario ya está desembargado, caso en el cual les solicitamos suministrarnos copia.

Lo anterior por cuanto el mismo tiene más de seis meses de expedido y hasta el 01 de Junio de 2017 lo recibimos en el Banco.

Esta respuesta se da por el Banco de Bogotá, cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a – Embargos.

Cordialmente,



Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. De Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

SVRN



República de Colombia
Departamento de Justicia
JUZGADO PRIMERO PENAL

06 JUL 2017

En la fecha... se ordena al
Estado...
ordenar...
se pone...
finos legales...

97

822 - - - - -

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

-933-04464-2017-

Bogotá, 28 de Abril de 2017

INTER-SERVICIOS S.A.S.
Cra 20 No. 87-24 PBX (091)7489870



009332517165

ORIGEN: SECCION EMBARGOS
CGAC. BANCO POPULAR

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Bogotá

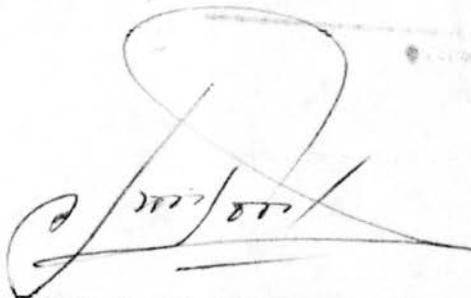
PROCESO: Ejecutivo singular Rad. 110014003033200901093
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
DEMANDADO: LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41526526
OFICIO: 11885

En atención al oficio en referencia, solicitamos nos aclaren el **nombre** del demandado en mención, toda vez que no coincide con nuestra base de datos a la fecha.

Lo anterior para dar cumplimiento a la medida ordenada por su despacho.

Cualquier aclaración al respecto favor comunicarse a los números telefónicos 3395500 y 3395550 Ext.4156.

Cordialmente,



JAIRO ALFONSO SALAZAR MORENO
Asistente de Operación Bancaria
metc

Abjal
ipho
Jorg
58239 27-JUL-17 10:18
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

19 JUL 2017

Por fecha _____ se agrega al
_____ de _____ con sus anexos en
_____ todos los expedientes de _____ que lo
_____ en el _____ de C.G.F.
_____ de los interesados, para los
_____.

Secretario

Bogotá, D.C., Diciembre 29 de 2014

SEM-425207

Señor(a)

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 piso 2
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

Referencia: Radicado N° 2014_7779650
Demandado: **LETICIA GOMEZ OSPINA**
Identificación: 41526526
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA SA**
Número de Oficio: 13/09/2014 10449
Número de Proceso: 2009-01093
Tipo de Trámite: Creación de Embargos
Juzgado: **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y verificada la base de datos de la nómina de pensionados se concluye que, no es procedente realizar el embargo solicitado, toda vez que el documento aportado en el oficio del demandante no coincide con la base de datos,(NIT DE DAVIVIENDA) .

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Gerente Nómina de Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-
APMEZAD

3
C/CA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 764

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ C.C. 396.888** como cesionario de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.161.568-3** como cesionario de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526** Y **GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2016 y 2 de marzo de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **REQUERIRLO**, a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 10449 de fecha 3 de septiembre de 2015, el cual fue radicado en dicha entidad el 10 de septiembre de 2014.

Se anexa copia del folio 38 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ALIANZA GRACIELA OAZA OAZA
SECRETARÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 764

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ C.C. 396.888** como cesionario de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.161.568-3** como cesionario de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526** Y **GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2016 y 2 de marzo de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **REQUERIRLO**, a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 10449 de fecha 3 de septiembre de 2015, el cual fue radicado en dicha entidad el 10 de septiembre de 2014.

Se anexa copia del folio 38 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

30 J
101



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
IRRERA 10 No. 14-33 Piso 2

COLPENSIONES
2014_7779650
18/09/2014 04:23:18 p.m.
CALLE 94
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.
NOMINA PENSIONADOS
Hro Folios:2
0201477796501.D

Oficio N° 10449
Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2014

Señor Pagador
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo 11001 40 03 033 2009 01093 00 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. NIT. 5000566835 Contra GONZALO OSPINA ALZATE C.C.
17.110.411, LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 15 de agosto de 2014 proferida dentro del asunto de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, o en su defecto del 100%, u honorarios o cualquier concepto de la demandada LETICIA GOMEZ DE OSPINA devengue como empleada o perciba a cualquier título en esa entidad. **Limítese la medida a la suma de veinte millones cien mil pesos moneda corriente (\$20.100.000)**

Se le informa que debe consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Así mismo se le informa que de no efectuar oportunamente las consignaciones responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad a lo previsto en el numeral 10º del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

**REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM**

Asunto: Despacho Comisorio

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, solicito al despacho comedidamente se sirva CORREGIR los datos del oficio 10449; según respuesta de COLPENSIONES SEM-425207; la cual anexo en 4 folios

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes del deudor con el fin de hacer efectivo el derecho de mi representado.

Agradezco de antemano al Despacho su consideración.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J

**RECIBIDO AREA
ENTRADAS**
Fecha: **30 OCT 2017**
Firma: 
Entregado por: 



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 21 NOV 2017 se ordena al Secretario (a) que al expediente el anterior es de 109 C.C.F. en ordenación 109 C.C.F. en la necesidad de autorizar lo se pida en cumplimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJEUCION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 P 1
Ciudad

Asian
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. *Holo*
61450 6-APR-'18 10:48
1864

REFERENCIA. NOMBRAR SECUESTRE - DESPACHO COMISORIO NO. 227
PROCESO 2009-01093 de SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA
S.A. contra GONZALO OSPINA ALZATE Y OTRA

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta que se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio de la referencia, le solicito se sirva **DESIGNAR SECUESTRE** y remitir a este Despacho el acta correspondiente, para poder enviar comunicado al auxiliar de la justicia con la antelación requerida.

Lo anterior debido a que a la Alcaldía Local aún no se le ha asignado usuario ni clave para designación ni consulta.

Cabe anotar que se requiere la designación a la brevedad posible pues la diligencia se encuentra programada para el próximo **JULIO/18**

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de Los Mártires

OF. EJEC. CIVIL. RADICAC.
81450 6-998-10 10-48



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 033-2009-01093 00

En atención a la comunicación allegada por la Alcaldía Local de los Mártires, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia LEXCONT LTDA quien se ubica en la Cll 12.B # 9-20 Ofi 223. Comuníquese el nombramiento por el comisionado.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **12 DE ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No 060 ALAS 10 A.M.

JAIRO HEF  VIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

105

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018

OFICIO No. 16443

20 APR 2018

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
Ciudad.

ARMONICIA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra LETICIA GÓMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526 y GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411 Juzgado 002 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 033 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se ha designado como secuestre al Auxiliar de la Justicia LEXCONT LTDA ubicado en la CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223. Designación que debe ser comunicada por el comisionado.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 227

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001-40-03-033-2009-01093-00** iniciado por **SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GONZALO OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE OSPINA**, mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2016 de abril de 2015 y auto de fecha 14 de diciembre de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BLX - 102	Modelo:	2001
Marca :	CHEVROLET	Servicio:	PARTICULAR
Color :	PLATA ESCUNA	Motor:	SK0004514
Carrocería:	SEDAN	Línea:	ASTRA GLS
Clase :	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal ubicado en la CALLE 1 H No. 28 - 72 BARRIO SANTA ISABEL, de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de 8 de noviembre de 2016, 8 de abril de 2015 y auto de fecha 14 de diciembre de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO**, identificado(a) con C.C. No. 79.905.366 de Bogotá y T.P. No 199613 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 días de enero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

58 2
107

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

En atención a lo solicitado por la Oficina de Ejecución librese nuevo Despacho Comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2015** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **191** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

Teniendo en cuenta la información que antecede y como se conoce la ubicación del automotor de placas BLX-102, el cual se halla en Calle 1h No. 28-72 barrio Santa Isabel, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Descongestión con funciones de embargo y secuestro de esta ciudad y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 33-2009-01093

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución actualizar el oficio 8551 del 26 de marzo de 2015 y el Despacho comisario 68 del 17 de marzo de 2016, a fin de ser diligenciados por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁHOY **9 DE NOVIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **133** A LAS **8:00 A.M.**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

110



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

AUTO

Bogotá, D. C., a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENENCIAS DE BOGOTA, en su Despacho Comisorio No. 227 por medio del cual se COMISIONA a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 29 del mes de Noviembre del año 2018, a la hora de las 11:00 A.M. En vista de que el Juzgado de conocimiento no designo secuestre para esta diligencia y teniendo en cuenta que este Despacho no tiene los medios para consultar ni nombrar auxiliar de la Justicia, oficiase al Juzgado de conocimiento para que se proceda al nombramiento y se allegue el acta correspondiente para efectos de enviarle la comunicación. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio con las anotaciones que corresponda. Háganse las notificaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. _____ de hoy _____

La Auxiliar

YANETH TAVERA

6
111



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

AUTO

Bogotá, D. C., a los Nueve (9) días del mes de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

La Alcaldía Local, al revisar la programación de diligencias por Despachos comisorios observa que están fijadas a más de un año de su recibo lo cual afecta de manera directa la prestación de dicho servicio, en tal circunstancia, acatando los requerimientos realizados por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno y a efectos de brindar un mejor servicio y colaboración a los diferentes Juzgados que lo requieren procederá a reprogramar las fechas de los mismos.

En consecuencia se procede a reprogramar la diligencia de SECUESTRO en el Despacho Comisorio No. 227 del Juzgado 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, para el día 12 del mes de JULIO de 2018 a la hora de las 3:00 P.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones del Ley que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

~~RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA~~
Alcalde Local de Mártires

Elaboro: Yaneth Tavera
Auxiliar Advo - Área Políciva-Jurídica

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES	
El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. <u>019</u> de hoy <u>13 FEB 2018</u>	
La Auxiliar	 Yaneth Tavera

INFORME.- Bogotá, D.C. Abril 9 de 2018

En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho comisorio No. 227 del Juzgado 2 civil Municipal de Ejecución de Bogotá, informando que el Juzgado de conocimiento comisiono para la diligencia a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión. Sírvase proveer.

La Auxiliar,




YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los Nueve (9) días del mes de Abril de dos Mil Dieciocho (2018).-

Visto el anterior informe, envíese el Despacho comisorio 227 del Juzgado 2 civil Municipal de Ejecución de Bogotá al Conejo de Justicia de Bogotá, para lo de su cargo y competencia. Déjense las constancias correspondientes.

CUMPLASE


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto y elaboro: Yaneth Tavera 
Área Gestión Políciva

113



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores

*Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá*
Ciudad

2

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: Proceso No. 2009-01093
Despacho Comisorio No. 227

2017 2742
82372 17-MAY-'18 10:39 *87 folios letra*

Referencia: 2017 6410103832

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

- 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
- 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:



La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)”.

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, “Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno”, tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de los procedimientos e instructivos que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despachos Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 “Reglamento Interno del Consejo de Justicia” ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: “(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)”.

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

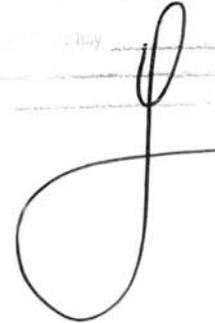

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Siete (7) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F118
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

18 MAY 2018


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 033-2009-01093 00

Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por el Consejo de
Oficina, su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente, se ordena a la
Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 8
de abril de 2015, dirigiéndolo al Alcalde Local de la zona respectiva con el fin de ser
retirado y diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **22 DE MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **086** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Despacho Comisorio N° 2124

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Ref: Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GONZALO OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE OSPINA Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

mediante auto de fecha, 08 de abril de 2015 , 8 de noviembre de 2016 de fecha 14 de diciembre de 2015 Y 21 de mayo de 2018 se le comisionó con amplias facultades para la práctica de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BLX-102, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal ubicado en la CALLE 1 H No. 28 - 72 BARRIO SANTA ISABEL, de esta ciudad.

INSERTOS

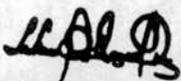
Copia del auto que ordena esta comisión 08 de abril de 2015 , 8 de noviembre de 2016 de fecha 14 de diciembre de 2015 Y 21 de mayo de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, identificado(a) con C.C. No. 79.905.366 de Bogotá y T.P. No 199613 del C. S. de la J.

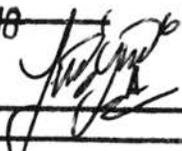
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Guillermo Jérome</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.:	<u>79.905.366</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>300 310 20 72</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>09 AGO 2018</u>				
	FIRMA				

AÑO GRAVABLE
2019



Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
19031384422

403



Factura Número: 2019203041635979780

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	BLX102	2. MARCA	CHEVROLET	3. LÍNEA	ASTRA GLS
5. CAPACIDAD	2000	6. USO	PARTICULAR	4. MODELO	2001

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	41526526	LETICIA GOMEZ DE OSPINA	100	PROPIETARIO	KR 25 17 46	BOGOTA, D.C.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

	HASTA	03/05/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	28/06/2019	(dd/mm/aaaa)
16. AVALÚO COMERCIAL						
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	W					
18. VALOR A PAGAR	V	8,600,000			8,600,000	
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IV	129,000			129,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP					
21. TOTAL A PAGAR	IS	129,000			129,000	
22. PAGO VOLUNTARIO	TD	55,000			55,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TP	13,000			13,000	
	AV	171,000			0	
	TA	13,000			184,000	
		184,000			13,000	
					197,000	

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)19031384422151264772(3900)0000000184000(96)20190503

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202603130(8020)19031384422142417114(3900)0000000197000(96)20190628

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)19031384422022141019(3900)0000000171000(96)20190503



(415)7707202603130(8020)19031384422070461177(3900)0000000184000(96)20190628

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

117

2

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

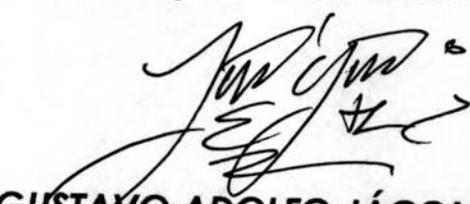
REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

Asunto: CAUCIÓN ARTÍCULO 595 No 6

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, solicito muy respetuosamente ordenar la caución que garantice la conservación e integridad del automotor , con el fin de ser entregado al acreedor cesionario **ÓSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.205.973 de Bogotá D.C, reconocido dentro del proceso a folio 205 notificado por Estado el día 16 de julio de 2012, solicitud que elevo según lo reglado en el Código General del Proceso Artículo 595 No 6

Anexo copia de impuesto de vehículo

Del señor juez atentamente:


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J

OF.EJEC.CIVIL MPAL.


23351 6-MAR-'19 14:34 

2170-G-2

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

CONTRA GONZALO OSUNA Y CIA
DE DAVIENZA SA
NO 23 CM

20 MAR 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

GUZMÁN ADOLFO JACOME ALFONSO
C.C. No. 7.902.368 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199813 del C.S.J.
El presente escrito es en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecho 199813 del C.S.J. de fecha 19 de mayo de 2018, en el cual se ordenó a la parte demandada el pago de la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) a favor de la parte demandante, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del auto.

GUZMÁN ADOLFO JACOME ALFONSO
C.C. No. 7.902.368 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199813 del C.S.J.

DE EJEC. CIVIL MPRL

33381 8-MAR-19 14:34

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 033-2009-1093-00

De conformidad con lo peticionado por la parte demandante y en consonancia con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte ejecutante deberá prestar caución por valor de \$10.000.000,00 m/cte, a fin de que se garantice la conservación e integridad del automotor, como también las infracciones de tránsito que se llegaren a causar en custodia del cesionario Óscar Rafael Becerra Farfán, la cual deberá realizarse una vez el rodante sea secuestrado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 1° DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 055 A LAS 8:00 A.M

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



19

DAVIVIENDA

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	26.500
2	Runt	1	1.900
Total			28.400

Nro de liquidacion RUNT 600000000051010427
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 18/02/2019 Hora: 11:38 Nro. 46464203256
Tipo: Carro Part. Identificador: BLX102
Cédula: FUN:

Solicitante : C19205973 OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN

PITS: **Terminal** Forma de pago: **Efectivo**

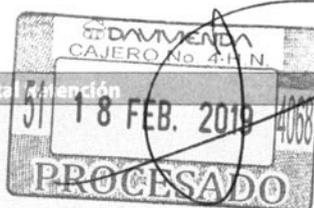
Valor a pagar

VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor

Total Retención



Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

Idel
Folios 2
Letra
66748 5-APR-19 14:53

120

3217-2019-89-002

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

Asunto: GASTOS PROCESALES

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, me permito anexar recibo de pago certificado de libertad y tradición del vehículo embargado de propiedad de los demandados para ser tenido en cuentas en las costas procesales en el momento legal oportuno.

Agradezco de antemano al Despacho su consideración.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J

66740 5-RPR-13 14:53

500-100-110

DE EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE DAVIDENDA 24

CONTRA GONIAO OSTINA Y CIA

GRUPO 33 CM

AL SEÑOR JACOME



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

10 ABR 2019

se agregó al

En la fecha

expone el anterior escrito junto con sus anexos en folios 119 a 120
sin necesidad de aut. judicial conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C G P de como un compromiso de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

JUSTO JACOME ARDANSO
C. No. 28.952.366 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199813 del C.21

Al momento

YANETH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

116121

Despacho Comisorio N° 2124

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Ref: Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GONZALO OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE OSPINA Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

mediante auto de fecha, 08 de abril de 2015 , 8 de noviembre de 2016 de fecha 14 de diciembre de 2015 Y 21 de mayo de 2018 se le comisionó con amplias facultades para la práctica de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BLX-102, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal ubicado en la CALLE 1 H No. 28 - 72 BARRIO SANTA ISABEL, de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión 08 de abril de 2015 , 8 de noviembre de 2016 de fecha 14 de diciembre de 2015 Y 21 de mayo de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, identificado(a) con C.C. No. 79.905.366 de Bogotá y T.P. No 199613 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Alcaldía Local de Méritos

R No. 2018-641-012396-2

2018-08-15 14:59 - Fcjos: 1 Anexos: 4

Destino: Area de Gestión Policial

Recibido: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES



Daniela Barragán

1



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

Teniendo en cuenta la información que antecede y como se conoce la ubicación del automotor de placas BLX-102, el cual se halla en Calle 1h No. 28-72 barrio Santa Isabel, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con plenas facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al Juez Civil Municipal de Descongestión con funciones de embargo y secuestro de la ciudad y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho notorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **10 DE ABRIL DE 2015** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **048** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

SEÑOR:

SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
AUTENTICADO

PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C (Reparto)

Ref: Proceso Verbal

CONVOCADOS: **COMPENSAR, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**

CONVOCANTES: **TRINIDAD FAJARDO Y OTROS**

Asunto: PODER CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

FELIX EDUARDO JACOME FAJARDO mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.014.240.549** expedida en Bogotá, en calidad de hijo de la señora **TRINIDAD FAJARDO** ; confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **HÉCTOR OMAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.392.848** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. **141.568** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, para que me represente ante su despacho en la solicitud de Conciliación Prejudicial de **Demanda verbal de Mayor Cuantía por RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER CONTRACTUAL**; por las acciones negligentes que causaron un perjuicio morfo fisiológico, a la señora **TRINIDAD FAJARDO**; el día 07 de julio de 2016, en contra de **COMPENSAR EPS , HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO IPS.**", a su representantes legales o quien haga sus veces, De Las mismas condiciones civiles y residentes en Bogotá D.C. Personas Jurídicas civilmente responsable de los daños a mi causados

SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
NOTARIAL
D. C.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso presentar peticiones, quejas, recursos , reclamaciones y en general, otorgo a mi apoderado todas las demás facultades que la ley le confiera en orden a mi mandato, y en defensa de mis derechos e intereses.

SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
NOTARIAL
D. C.

Atentamente.


FELIX EDUARDO JACOME FAJARDO
C.C No **1.014.240.549** de Bogotá

Acepto el poder.


HÉCTOR OMAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C. C. No. **79.392.848** de Bogotá D.C
T.P. No **141.568** del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 33-2009-01093

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución para el oficio 8551 del 26 de marzo de 2015 y el Despacho comisario 68 del 17 de marzo de 2016, a fin de ser diligenciados por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **9 DE NOVIEMBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **133** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



84835

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDWIN ALEJANDRO BENITEZ SORIANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018404328, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60z1iuv5umyz
11/11/2017 - 12:44:39:213



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60z1iuv5umyz*



129

RAMA JUDICIAL



SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

En atención a lo solicitado por la Oficina de Ejecución líbrese nuevo

espacho Comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2015** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **19** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018); en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FELIX EDUARDO JACOME FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1014240549, presentó el documento dirigido a PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTA-REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7im1p23gtwqz
22/01/2018 - 16:52:17:647



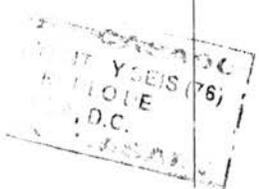
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7im1p23gtwqz



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 033-2009-01093 00

Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por el Consejo de la Magistratura, su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 8 de abril de 2015, dirigiéndolo al Alcalde Local de la zona respectiva con el fin de ser retirado y diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **22 DE MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **086** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

SEÑOR:
PERSONERA DISTRITAL DE BOGOTÁ. --REPARTO



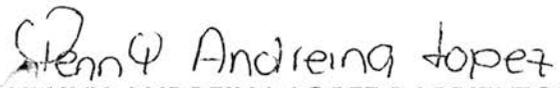
Ref: Proceso Verbal
CONVOCADOS: **COMPENSAR, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**
CONVOCANTES: **TRINIDAD FAJARDO Y OTROS**

Asunto: PODER CONCILIACION PREJUDICIAL

YENNY ANDREINA LOPEZ BARRIENTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.143.354.829** expedida en Cartagena, en calidad de nuera de la señora **TRINIDAD FAJARDO** ; confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **HÉCTOR OMAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.392.848** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. **141.568** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, para que me represente ante su despacho en la solicitud de Conciliación Prejudicial de **Demanda verbal de Mayor Cuantía por RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER CONTRACTUAL**; por las acciones negligentes que causaron un perjuicio morfo fisiológico, a la señora **TRINIDAD FAJARDO**; el día 07 de julio de 2016 ; en contra de **COMPENSAR EPS , HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO IPS.**", a su representantes legales o quien haga sus veces, De Las mismas condiciones civiles y residentes en Bogotá D.C. Personas Jurídicas civilmente responsable de los daños a mi causados

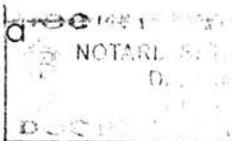
Mi apoderado queda facultado para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso presentar peticiones, quejas, recursos , reclamaciones y en general, otorgo a mi apoderado todas las demás facultades que la ley le confiera en orden a mi mandato, y en defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente.


YENNY ANDREINA LOPEZ BARRIENTOS
C. C No **1.143.354.829** de Cartagena

Acepto el poder.


HÉCTOR OMAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C. C. No. **79.392.848** de Bogotá D.C
T.P. No **141.568** del C.S.J



126

INFORME SECRETARIAL. 7 de septiembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 2124

Mediante Acuerdo PSAA15-104027 expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **7** del mes de **NOVIEMBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a Translugon Ltda quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i*) proveído que ordena la comisión (); *ii*) certificado catastral actualizado (); *iii*) plano de la manzana catastral (); *iv*) certificado de tradición y libertad (); y *v*), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u> , hoy <u>10/09/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

⁷ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

6



127

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **70657**

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820090109301**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **martes, 18 de septiembre de 2018 2:47:14 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820090109301**

7



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

125

DESPACHO COMISORIO No.

2124

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

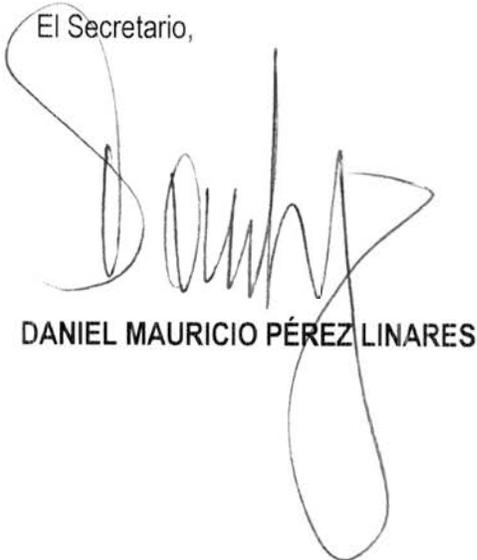
X

En Bogotá D. C, a los 27 NOV 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

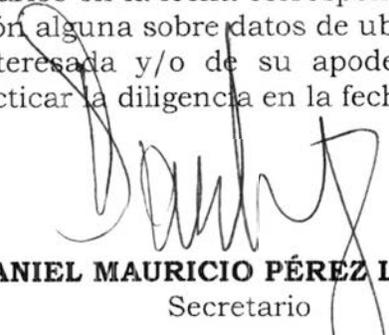


**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3° Edificio Hernando Morales Molina**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Enero 11 de 2019. Teniendo en cuenta el paro judicial, que afectó el ingreso de usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, donde se ubica este despacho judicial, desde el 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto que antecede. Sin embargo, dada la naturaleza de la competencia asignada transitoriamente y superando las dificultades que ocasiona el cierre del edificio, se han llevado a cabo las diligencias programadas en los distintos Despachos Comisorios en los que ha sido posible la comunicación telefónica con los apoderados de la parte interesada, por aparecer en los mismos un número telefónico en el que se les ha podido informar el día previsto para su práctica y enrutarlos en la fecha correspondiente. Para el caso particular, por carecer de información alguna sobre datos de ubicación, dirección electrónica o teléfono de la parte interesada y/o de su apoderado judicial, no fue posible contactarlos a fin de practicar la diligencia en la fecha asignada.

Coralmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

6

129

INFORME SECRETARIAL. 11 de enero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., **14 ENE 2019**

Despacho Comisorio No. 2124

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día 23 de ENERO de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., a fin de solicitar acompañamiento en la fecha señalada, teniendo en cuenta las condiciones de inseguridad que representa el sector donde se ubica el inmueble. Por secretaria, elabórese OFICIO respectivo, así como, AVISO con destino a la dirección del inmueble. Acredítese su diligenciamiento oportuno por la parte interesada.

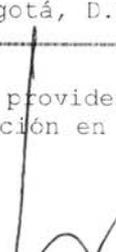
COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>001</u> , hoy 15 ENE 2019
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

10



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

130

DESPACHO COMISORIO No. 2124

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

En Bogotá D. C, a los 23 ENE 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora () o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

11

SEÑOR:

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C

REF: DESPACHO COMISORIO 2124
2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y OTRA



23 ENE 2019

2 F
3:06 pm

pm

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, solicito al Despacho fijar hora y fecha nuevamente para llevar a cabo la diligencia de practica de secuestro de vehículo automotor.

Pongo de presente al Despacho que el automotor en comento ya se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado **TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**; cumpliendo así con la aprensión del automotor, como se manifiesta en el Despacho comisorio 2124. (Anexo copia D.C. No 2124)

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P.No 199613 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

132

Despacho Comisorio N° 2124

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Ref: Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GONZALO OSPINA ALZATE, LETICIA GOMEZ DE OSPINA Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

mediante auto de fecha, 08 de abril de 2015 , 8 de noviembre de 2016 de fecha 14 de diciembre de 2015 Y 21 de mayo de 2018 se le comisionó con amplias facultades para la práctica de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BLX-102, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal ubicado en la CALLE 1 H No. 28 - 72 BARRIO SANTA ISABEL, de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión 08 de abril de 2015 , 8 de noviembre de 2016 de fecha 14 de diciembre de 2015 Y 21 de mayo de 2018

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO ADOLFÓ JACOME ALFONSO, identificado(a) con C.C. No. 79.905.366 de Bogotá y T.P. No 199613 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Liliana Graciela Daza Diaz
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
[Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Alcalde Local de Martires
R No. 2018-641-012396-2



2018-08-15 14:59 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Area de Gestion Policial
Recibido: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES



Daniela Barragán

28 pg causas

13

133

INFORME SECRETARIAL. 28 de enero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2124

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día 21 de FEBRERO de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., a fin de solicitar acompañamiento en la fecha señalada, teniendo en cuenta las condiciones de inseguridad que representa el sector donde se ubica el inmueble. Por secretaria, elabórese OFICIO respectivo, así como, AVISO con destino a la dirección del inmueble. Acredítese su diligenciamiento oportuno por la parte interesada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.	
POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>002</u> , hoy <u>29/01/2019</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario	



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

124

DESPACHO COMISORIO No.

2124

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

En Bogotá D. C, a los 21 FEB 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora () o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

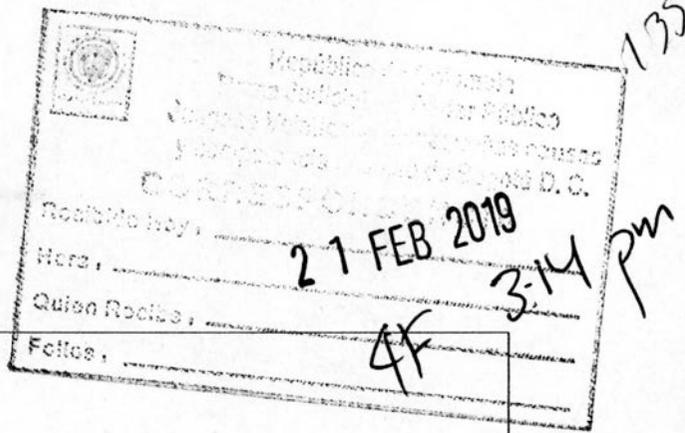

 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

SEÑOR:

JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C



REF: DESPACHO COMISORIO 2124
2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: GONZALO OSPINA ÁLZATE Y OTRA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, solicito al Despacho fijar hora y fecha nuevamente para llevar a cabo la diligencia de practica de secuestro de vehículo automotor; toda vez

que este su servidor se encontraba en audiencia en el juzgado quinto civil del circuito de Bogotá proceso 2017-00099.

Anexo constancia juzgado 5 Civil del Circuito. *certificado de libertad.*

Agradeciendo de antemano su gentil colaboración.

Atentamente.

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. **79.905.366** de Bogotá D.C
T.F. No **199613** del C.S.J

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E.

H A C E C O N S T A R :

Que el Doctor GUSTAVO ADOLO JACOME ALFONSO ,con C.C. No. 79.905.365 de Bogotá y T.P. No. 199613 del C.S.J. apoderado de la parte demandada, compareció a este despacho con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., el día de hoy veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las diez de la mañana dentro del proceso Ejecutivo de LEONEL DIAZ RONDON contra SANDRA PATRICIA FONSECA y MIRYAN FONSECA GIL , Diligencia que no se llevó a cabo por encontrarse la señora jueza con incapacidad medica.-

Se expide la presente constancia hoy veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).-

El secretario,

BENJAMIN HURTADO GIL.





REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT460085512

El vehículo de placas BLX102 tiene las siguientes características:

Placa:	BLX102	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2001
Color:	PLATA ESCUNA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9BGTB69B01B180455	Motor:	SK0004514
Chasis:	9BGTB69B01B180455	Línea:	ASTRA GLS
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	2000	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 06481440717936 con fecha de importación 09/05/2001, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3907 del 13-10-2009, Radicado en SDM el 09-12-2009 Nro de expediente 20091093, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GONZALO OSPINA ALZATE Y LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

LETICIA GOMEZ DE OSPINA.

Historial de propietarios

06/10/2006 De TATIANA CRISTINA YEPES BERNAT, A LETICIA GOMEZ DE OSPINA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



125

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de febrero de 2019 a las 11:49:06

A solicitud de: OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN con C.C. C19205973 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

20

139

INFORME SECRETARIAL. 27 de febrero de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2124

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **5** de **MARZO** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

140

DESPACHO COMISORIO No.

2124

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los - 5 MAR 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI (X) NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo. La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

22

141

INFORME SECRETARIAL. 8 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2124

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **22** de **MARZO** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

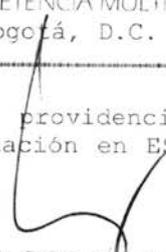
COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,


CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>004</u> , hoy <u>11/03/2019</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

142

DESPACHO COMISORIO No.

2124

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

X

En Bogotá D. C, a los 22 MAR 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo. La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,


 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

247
143

DESAJ19 - CS -2473

Bogotá, D.C., Abril 8 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2124
(Juzgado 02 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 24 en folios, 0 CD

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letra
29151 24-APR-'19 8:37
3671-2019-2-002





1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior con los anexos en folios 1219
en el expediente de autos que se ordena conforme lo dispuesto
en el artículo 105 C.C.P. en un procedimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario *[Signature]*



OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ
25-04-2019

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL BOGOTA	COD SUC 11	NO. PÓLIZA 11-41-101024708	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 14 05 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 14 05 2019 00:00
------------------------	-----------------	------------	----------------------------	---------	----------------------------------	---------------------------------------	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE BECERRA FARFAN, OSCAR RAFAEL
DIRECCIÓN CALLE 1 28-72
ASEGURADO LETICIA GOMEZ DE ORTIZ

CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL IDENTIFICACIÓN CC: 19.205.973
TELÉFONO 6716921

APODERADO

APODERADO JACOME ALFONSO, GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN KR 10 NRO. 14 - 56 205

CIUDAD BOGOTA, D.C. IDENTIFICACIÓN CC: 79.905.366
TELÉFONO 311566637

PROCESO

DEMANDANTE BECERRA FARFAN, OSCAR RAFAEL
DEMANDADO LETICIA GOMEZ DE ORTIZ

CIUDAD BOGOTA, D.C. IDENTIFICACIÓN CC: 79.905.366
TELÉFONO 311566637

CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
NUMERO DE RADICADO 033-2019-1093

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO \$ *****10,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.	VALOR IVA \$ *****57,475.00	TOTAL A PAGAR \$ *****359,975.00
VALOR PRIMA \$ *****300,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART. VALOR ASEGURADO
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	
JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA	143642	100.00	
PLAN DE PAGO CONTADO			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

11-41-101024708

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF143642A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1 PUNICA 01



145

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM



Asunto: CAUCIÓN ARTÍCULO 595 No 6

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, me permito anexar póliza 11-41-101024708 emitida el día 14 de mayo de 2019 articulo 595 del C.G.P; emitida por seguros del estado ordena en auto del 29 de marzo del corriente

Anexo copia de póliza 11-41-101024708

Para los fines legales pertinentes.

Del señor juez atentamente:

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199613 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11099 15-MAY-'19 16:25

Scm
dt
zf
4393-171
Z



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAY 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

GUSTAVO ALONSO JACOME ALONSO
C. G. No. 73.002.366 de Bogotá D.C.
C. G. No. 73.002.366 de Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL

110001 01-10-19 18:02

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 JUN 2019

Ref.: 033-2009-01093-00

De conformidad con la documental que precede vista a folio 144 a 145 y previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a corregir la póliza de seguro judicial No. 11-41-101024708, teniendo en cuenta que se registró de manera errónea el número del expediente, el nombre de la demandada y no se indicó de manera correcta el tipo de proceso, toda vez que el mismo corresponde a un ejecutivo mixto¹ mas no como allí se indicó.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 JUN 2019 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. 97 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 Secretaria

¹ Conforme al mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2009 (fl. 18; cuaderno principal).

147

CIUDAD BOGOTA, D.C.	SUCURSAL BOGOTA	COD SUC 11	NO. PÓLIZA 11-41-101024708	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 06 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 19 06 2019 00:00
------------------------	--------------------	---------------	-------------------------------	------------	---	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE BECERRA FARFAN, OSCAR RAFAEL	IDENTIFICACIÓN CC. 19.205.373
DIRECCIÓN CALLE 1 28-72	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO LETICIA GOMEZ DE OSPINA	TELÉFONO 6716921

APODERADO

APODERADO JACOME ALFONSO, GUSTAVO ADOLFO	IDENTIFICACIÓN CC. 79.905.366
DIRECCIÓN KR 10 NRO. 14 - 56 205	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELÉFONO 3115666337

PROCESO

DEMANDANTE BECERRA FARFAN, OSCAR RAFAEL	DEMANDADO LETICIA GOMEZ DE OSPINA
CAUCIÓN ORDENADA POR JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 033-2009-1093

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 155 NUM. 6 DEL C. G DEL P., GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES
 OBJETO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION ACLARAMOS :
 NOMBRE DE DEMANDADO: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
 NUMERO DE PROCESO: 033-2009-1093
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

VALOR ASEGURADO \$ *****10.000.000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	VALOR IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00
-----------------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
CIVIL ASERESOR DE SEGUROS LTDA	143642	100.00			

FORMA DE PAGO: CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
11-41-101024708

[Signature]
FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

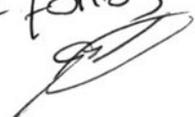
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF143642A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNTA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1

5697-7-2
Leta
2 folios


SEÑORA:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA Y DESPACHO COMISORIO

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, me permito anexar póliza corregida según lo ordenado por el despacho

solicito comedidamente actualizar despacho comisorio; ordenando sea designado como secuestre el señor **OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN**, toda vez que ya se prestó caución suficiente para garantizar la conservación e integridad del bien, articulo 595 No 6.

Ruego a su señoría ordenara a quien corresponda los oficios correspondientes.

Agradezco de antemano al Despacho su consideración.

Atentamente.



GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. **79.905.366** de Bogotá D.C
T.P.No **199613** del C.S.J

149.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 JUL 2019

Ref.: 033-2009-01093-00

De conformidad con la documental que precede vista a folio 147 y previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, se requiere al profesional del derecho de la parte ejecutante para que proceda a corregir la póliza de seguro judicial No. 11-41-101024708, como quiera que no se indicó de manera correcta el tipo de proceso, conforme se indicó en la providencia del 06 de junio de 2019 (fl. 146).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 JUL 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 125 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

150

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL BOGOTA	COD SUC 11	NO. PÓLIZA 11-41-101024708	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 06 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 19 06 2019 00:00
---------------------------	--------------------	---------------	-------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE BECERRA FARFAN, OSCAR RAFAEL	IDENTIFICACION CC: 19.205.973
DIRECCION CALLE 1 28-72	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO LETICIA GOMEZ DE OSPINA	TELÉFONO 6715521

APODERADO

APODERADO JACOME ALFONSO, GUSTAVO ADOLFO	IDENTIFICACION CC: 79.905.366
DIRECCION KR 10 NRO. 14 - 56 205	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELÉFONO 311566607

PROCESO

DEMANDANTE BECERRA FARFAN, OSCAR RAFAEL	DEMANDADO LETICIA GOMEZ DE OSPINA
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 033-2009-1093

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSTRALIA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION ACLARAMOS :
 NOMBRE DE DEMANDADO: LETICIA GOMEZ DE OSPINA
 NUMERO DE PROCESO: 033-2009-1093
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

VALOR ASEGURADO \$ *****10.000.000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.		
VALOR PRIMA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	VALOR IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE CIVIL ASESORES DE SEGUROS LTDA	CLAVE 143642	%PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO
			%PART. VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mmsm

11-41-101024708

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF143642A

SEÑORA:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

(5)
2f. restituido.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
7396-72-02
letra.
42576 6-AUG-19 12:30

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.905.366** de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. **199.613** del C.S.J, me permito manifestar al despacho que según auto que ordena corregir nuevamente la póliza, se fue a la entidad emisora de la misma y la cual manifiesta que no se puede corregir la misma en el acápite de clase de proceso; por cuanto esto es un consolidado; que por lo mismo se hace la aclaración en el acápite para este menester clase de proceso: EJECUTIVO MIXTO

Ruego al despacho dar trámite a la petición elevada en memorial anterior.

Anexo copia resaltada de la póliza

Agradezco de antemano al Despacho su consideración.

Atentamente.


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C. C. No. 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. No 199.613 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 AGO 2019

01

Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

152

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

27 AUG 2019

Ref.: 033-2009-01093-00

En atención a la documental que antecede y de conformidad con la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Obre en autos la póliza de seguro judicial No. 11-41-10011024708 del 19 de junio de 2019 expedida por Seguros del Estado S.A., la cual fue allegada por la parte demandante acorde a lo ordenado en auto de fecha 29 de marzo de 2019 y la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Finalmente, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas BLX 102.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">28 AUG 2019</p> <p>HOY _____, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 151 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4065

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C.41.526.526 Y GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411 (Origen Juzgado 033 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, 21 de mayo de 2018, 08 de noviembre de 2016, 14 de diciembre de 2015 y 08 de abril de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BLX-102, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado ubicado en la CALLE 1 H No. 28-72 Barrio Santa Isabel, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de agosto de 2019, 21 de mayo de 2018, 08 de noviembre de 2016, 14 de diciembre de 2015 y 08 de abril de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, identificado(a) con C.C. 79.905.366 y T.P. 199.613 del C.S de la J. Dirección; cra 10 No. 14-56 of. 705 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono; 2849259. Correo electrónico; asesoresjypltda@gmail.com

DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A. Dirección; carrera 11 No. 71-73 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2019.



DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-01093
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
DEMANDADO: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO
DESPACHO COM: 4065

En Bogotá, D.C. a los CINCO (5) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, ordenada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, quien se identifica con la C.C: No 79.905.366 de Bogotá T.P. 199-613 del C:S:J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el Señor (a) OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN en su calidad de Cesionario, quien identifica con la C.C. No. 19.205.973 de Bogotá El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, procede a trasladarse a la CALLE 1 H NO. 28-72, en compañía de la Señora YANETH TAVERA, auxiliar administrativo del área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN ya identificado en la parte inicial de esta diligencia.--, Y quien enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA "Acá esta a disposición el vehículo para lo que sea pertinente." De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien MANIFIESTA: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, solicito de manera comedida solicito al Señor Alcalde se sirva dar curso a la diligencia y en consecuencia declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas BLX-102" El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la práctica de la diligencia y a que no se ha presentado oposición alguna a la misma, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo de placas BLX-102 con las siguientes características Marca CHEVRILET ASTRA, modelo 2001, Servicio Particular, Línea ASTRA GLS, color plata, Placa BLX-102, CUATROPUERTAS, CARROCERIA SEDAN en regular estado de conservación.- y se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) Depositario, Señor OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN quien MANIFIESTA "Recibo en forma real y material el vehículo previamente secuestrado por el Señor Alcalde, en el estado en que se encuentra.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA

Alcalde Local de los Mártires

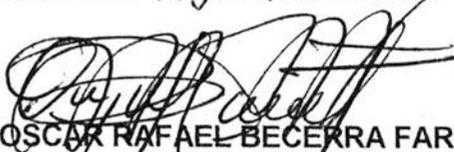


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcalde Local: MARTÍNEZ


DR (A). GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

Apoderado (a) de la parte actora



OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN

Cesionario y Depositario


YANETH TAVERA

Auxiliar.

CF 25

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA ✓
ORIGEN: 33 CM

Asunto: SOLICITUD DE REMATE

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, en mi condición de apoderada de los demandantes en el proceso de la referencia comedidamente solicito al señor juez que señale **FECHA Y HORA** para el **REMATE** de los bienes embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, según lo consagrado en el artículo 448 del C.G.P.

Anexo copia de la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Local de los Mártires, según comisión de este Despecho; el día 05 de noviembre de esta anualidad.

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C.C No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P 199613 del C.S.J

65573 16-DEC-'19 12:31

2522
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12272-85-2

JUZGADO SEGUNDO DE ELECCIONES DE BOGOTÁ D.C.

REF: 2004-01993 PROCESO ELECTIVO SINGULAR

DE DAVIDANDA 2 A

CONTRA: CONSALTO OSPINA Y OTROS

ORIGEN: 33 CM

Asunto: SOLICITUD DE REMATE

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, en mi condición de abogado de los demandados, en el proceso de la referencia comedidamente solicito al señor juez que señale FECHA Y HORA para el REMATE de los bienes embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, según lo consagrado en el artículo 448 del C.G.P.

Anexo copia de la diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Local de los Mártires según comisionó de este Despacho, el día 05 de noviembre de esta ciudad.

Por lo tanto, pido a V.S. que se pronuncie.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

C.C. No. 79.902.266 de Bogotá D.C.

T.P. 199613 del C.C.J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

19 DIC 2019

Al despacho del Señor (s) Juez (es) _____
Observaciones _____
El (los) Secretario (a) _____

156

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 JAN 2020

Ref.: 033-2009-01093-00

En atención a la solicitud vista a folio 155 suscrita por el apoderado de la parte ejecutante por medio de la cual solicita señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, el Juzgado niega la misma como quiera que no se reúnen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que al interior de las diligencias no obra la diligencia de secuestro en original.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez /

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

15 JAN 2020

HOY 14, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO OK A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

NOV-22/19 11:00 AM

1/6
151



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Alcaldía Local de Meritres
R No. 2019-641-006550-2
2019-09-25 13:18 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Área de Gestión Policial
Rem D: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL



Despacho Comisorio N° 4065

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C.41.526.526 Y GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411 (Origen Juzgado 033 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, 21 de mayo de 2018, 08 de noviembre de 2016, 14 de diciembre de 2015 y 08 de abril de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BLX-102, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado ubicado en la CALLE 1 H No. 28-72 Barrio Santa Isabel, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de agosto de 2019, 21 de mayo de 2018, 08 de noviembre de 2016, 14 de diciembre de 2015 y 08 de abril de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, identificado(a) con C.C. 79.905.366 y T.P. 199.613 del C.S de la J. Dirección; cra 10 No. 14-56 of. 705 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono; 2849259. Correo electrónico; asesoresjypltda@gmail.com

DEMANDANTE; BANCO DAVIVIENDA S.A. Dirección; carrera 11 No. 71-73 piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.,

27 AUG 2019

2
851

Ref: 033-2009-01093-00

En atención a la documental que antecede y de conformidad con la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Obre en autos la póliza de seguro judicial No. 11-41-10011024708 del 19 de junio de 2019 expedida por Seguros del Estado S.A., la cual fue allegada por la parte demandante acorde a lo ordenado en auto de fecha 29 de marzo de 2019 y la misma, se en cuenta para los fines legales pertinentes, conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Finalmente, por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas BLX 102.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

29 AUG 2019

HOY, 29 de agosto de 2019, SE NOTIFICÓ PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANEXO EN ESTADO NO. 151 A LAS 10:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría

3
191

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 033-2009-01093 00

Agregúese a los autos la anterior comunicación allegada por el Consejo de
Cada su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta los resultados que arroja el expediente, se ordena a la
Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 8
de abril de 2015, dirigiéndolo al Alcalde Local de la zona respectiva con el fin de ser
retirado y diligenciado por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
HOY 22 DE MAYO DE 2018 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 086 A LAS 9:09 A.M.
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVES
Secretario

WCP

4
160

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Exp. No. 33-2009-01093

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución
cumplir el oficio 8551 del 26 de marzo de 2015 y el Despacho comisario 68 del 17
marzo de 2016, a fin de ser diligenciados por la parte interesada.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACION
EN ESTADO No. 133 A LAS 8:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

En atención a lo solicitado por la Oficina de Ejecución librese nuevo
Despacho Comisorio.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2015 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE NOTACIÓN
EN ESTADO No. 19/A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNÁNDEZ DE NAVIDES GALVIS
SECRETARIO

6
297



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

Teniendo en cuenta la información que antecede y como se conoce la ubicación del automotor de placas BLX-102, el cual se halla en Calle 1h No. 23-72 (barrio Santa Isabel), el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Juez Civil Municipal de Descongestión con funciones de embargo y secuestro de esta ciudad y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
HOY 10 DE ABRIL DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERRERA BENAVIDES GALVES
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

Bogotá, D. C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos Mil diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en su Despacho Comisorio No. 4065 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO En consecuencia atendiendo la Agenda de las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 22 del mes de NOVIEMBRE del año 2019 a la hora de 11 A. M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

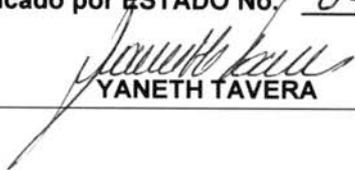

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera. 

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 048 de hoy Sept-27/19.

La Auxiliar


YANETH TAVERA

PC 5/19 4065

164/18

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 033-2009-1093-00

De conformidad con lo peticionado por la parte demandante y en consonancia con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte ejecutante deberá prestar caución por valor de \$10.000.000,00 m/cte, a fin de que se garantice la conservación e integridad del automotor, como también las infracciones de tránsito que se llegaren a causar en custodia del cesionario Óscar Rafael Becerra Farfán, la cual deberá realizarse una vez el rodante sea secuestrado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 1° DE ABRIL DE 2019 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No. 055 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2009-1093

De otra parte, se reconoce personería al abogado **Gustavo Adolfo Jácome** **Onso**, como apoderado judicial del demandante (cesionario) **Oscar Rafael Becerra Farfán** conforme al poder conferido (fl. 216).

En razón a lo anterior, se tiene por terminados los poderes otorgados con anterioridad al presente auto (art. 69 C.P.C.).

El nuevo apoderado deberá indicar la dirección en la que recibe notificaciones judiciales.

Notifíquese.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ

Juez
(2)

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

HOY **20 DE AGOSTO DE 2014** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **130** A LAS **8:00 A.M.**

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

205
168

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce de julio de dos mil doce

Rad.: 2009 - 1093

De acuerdo a los escritos que anteceden, se acepta la **CESIÓN** del crédito de **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ** como propietario del establecimiento de comercio denominado **UPROINCO** a favor de **OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN**.

En virtud de lo anterior, **OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN** en su calidad de cesionario, interviene en el proceso como litisconsorte del cedente, en los términos del artículo 60 del C. de P. C.

Se reconoce a la abogada **Gladis María Gómez Angarita** como apoderada del cesionario **Oscar Rafael Becerra Farfán**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

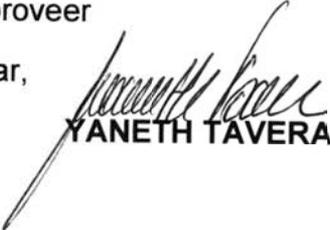
La providencia anterior se notificó por anotación en el
ESTADO No fijado hoy
a la hora de las 8:00 A. M.
12 JUL. 2012

SECRETARIA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

INFORME.- Noviembre 22 de 2019.-, En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde el Despacho Comisorio No.4065 del Juzgado 2 civil Municipal de ejecución de Bogotá, Informando que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha. sírvase proveer

La Auxiliar,


YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los **SEIS (6)** días del mes de **NOVIEMBRE** de dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el Informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado **2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA** dentro del Despacho comisorio No **4065** se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO** el día **5** del mes de **DICIEMBRE** de **2019** a las **9:00 a.m.** Háganse las notificaciones de Ley Y ofíciense a las Entidades y fuerza pública necesarias solicitando apoyo a fin de culminar la diligencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

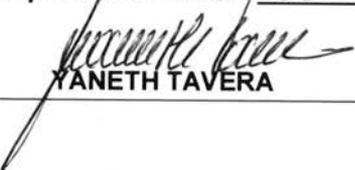

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto y elaboro: Yaneth Tavera
Área Gestión Políciva

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 055 de hoy Nov-25/19.

La Auxiliar


YANETH TAVERA



12
169

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO: 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 2009-01093
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
DEMANDADO: LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO
DESPACHO COM: 4065

En Bogotá, D.C. a los CINCO (5) días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, ordenada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO, quien se identifica con la C.C: No 79.905.366 de Bogotá T.P. 199-613 del C:S:J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el Señor (a) OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN en su calidad de Cesionario, quien identifica con la C.C. No. 19.205.973 de Bogotá El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, procede a trasladarse a la CALLE 1 H NO. 28-72, en compañía de la Señora YANETH TAVERA, auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN ya identificado en la parte inicial de esta diligencia.--, Y quien enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA "Acá esta a disposición el vehículo para lo que sea pertinente." De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien MANIFIESTA: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, solicito de manera comedida solicito al Señor Alcalde se sirva dar curso a la diligencia y en consecuencia declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas BLX-102 " El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la práctica de la diligencia y a que no se ha presentado oposición alguna a la misma, procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el vehículo de placas BLX-102 con las siguientes características Marca CHEVRILET ASTRA, modelo 2001, Servicio Particular, Línea ASTRA GLS, color plata, Placa BLX-102, CUATROPUERTAS, CARROCERIA SEDAN en regular estado de conservación.- y se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) Depositario, Señor OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN quien MANIFIESTA "Recibo en forma real y material el vehículo previamente secuestrado por el Señor Alcalde, en el estado en que se encuentra.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Asesoría Legal MARTÍNEZ

DR (A). GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

Apoderado (a) de la parte actora-

OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN

Cesionario y Depositario

YANETH TAVERA

Auxiliar.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206430058141
Fecha: 04-02-2020
20206430058141

Bogotá, D.C. Febrero 4 de 2020

(643)



ANOTICA	
LUGO	<i>Juan Carlos</i>
F	<u>(13)</u>
U	<u>643</u>
RADICADO	
<u>989-63-2</u>	

Página 1 de 1

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

99031 5-FEB-20 10:41

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No **4065**
Proceso: **2009-01093** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LETICIA GOMEZ DE OSPINA Y OTRO**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, debidamente DILIGENCIADO.

Anexos 12 Folios

Cordialmente,

YANETH TAVERA
Área Gestión Policiva y Jurídica

Anexos: Solo si aplica
Copia: Solo si aplica
Proyectó:
Revisó y Aprobó:

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

13 FEB 2020

Ref. Ejecutivo 33-2009-01093

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 4065 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Se ordena oficiar al señor Oscar Rafael Becerra Farfan, indicándole que deberá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, esto es rendir cuentas e informes comprobados de la administración realizada sobre el vehículo dejado bajo su custodia. Igualmente deberá indicar la dirección exacta donde se encuentra el rodante.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

14 FEB 2020

HOY _____, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 10313

Bogotá D. C., 20 de Febrero de 2020

Señores:

OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN
Avenida Jiménez No. 9 – 43 Oficina 614
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-033-2009-01093-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 Cesionario OSCAR RAFAEL BECERRA FARFAN CC. 19.205.973 contra LETICIA GOMEZ DE OSPINA C.C. 41.526.526 Y GONZALO OSPINA ALZATE C.C. 17.110.411 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de indicarle que deberá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, esto es rendir cuentas e informes comprobadas de la administración realizada sobre el vehículo dejado bajo su custodia. Igualmente deberá indicar la dirección exacta donde se encuentra el rodante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>OSCAR RAFAEL</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
<u>BECERRA FAREAN</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3014181448</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: _____		
FIRMA <u>H. Cey</u>		

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

1etra-F1
79286 5-MAR-20 16:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2431-179 (02)

**REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM**

Asunto: RELACIÓN DE GASTOS OFICIO 10313

OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.205.973** de Bogotá D.C, me permito presentar cuentas e informe de la administración del vehículo; el cual recibí el día 05 de noviembre del año 2019; según oficio 10313.

Para le fecha de recibo el rodante tenía una deuda de parqueadero desde el mes de enero de 2013 por valor de noventa mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.080.000

Enero de 2014 por valor de noventa y cinco mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.140.000

Enero de 2015 por valor de cien mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.200.000

Enero de 2016 por valor de ciento diez mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.320.000

Enero de 2017 por valor de ciento veinte mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.440.000

Enero de 2018 por valor de ciento treinta mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.560.000

Enero de 2019 por valor de ciento cuarenta mil pesos mensuales que haciende a la suma de \$1.680.000

Enero, febrero y marzo de 2020 por valor ciento cincuenta mil pesos que haciende a la suma de \$ 450.000

Para un total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$9.870.000.00)**, que se deben al señor **FERNANDO BECERRA FARFÁN** propietario de la casa

Por lo mismo no se ha podido mover el carro.

El carro con placa BLX102, se encuentra ubicado en la calle 1H No 28-72; donde siempre ha estado.

Atentamente.


OSCAR RAFAEL BECERRA FARFÁN
CC. No 19.205.973 de Bogotá D.C



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTREGA AL DESPACHO

11 MAR 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 AUG 2020

Ref.: 033-2009-01093-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 172 del informativo, se dispone agregar a los autos la comunicación suscrita por el secuestre y la misma se pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez ✓

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 14 AUG 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

174

RV: rad. 2009-01093 origen 33 cm de vivienda V/s gonzalo espinoza

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 12:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

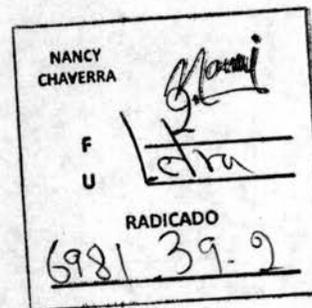
memo remate .jpg;

De: gustavo adolfo jacome alfonso <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:53 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: rad. 2009-01093 origen 33 cm de vivienda V/s gonzalo espinoza



cordialmente.

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

ASESORES J&P LTDA

Gerente Juridico

Celular: 3003102028 - 3115666637

Direccion: Kra. 10 No. 14-56 Of. 803

Bogota, Colombia

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

03282 25-NOV-20 8:44



SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

**REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM**

Asunto: SOLICITUD DE REMATE

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, en mi condición de apoderado de los demandante en el proceso de la referencia comedidamente solicito al señor juez que señale **FECHA Y HORA** para el **REMATE** de los bienes embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, según lo consagrado en el artículo 448 del C.G.P.

La diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Local de los Mártires, según comisión de este Despecho; fue el día 05 de noviembre de esta anualidad; ya reposa en el expediente enviada por la alcaldía.

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente:


GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C.C No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. 199.613 del C.S.J

Contactos:

Teléfono: (57 1) 284 9259

Empresarial: 300 310 2028

Móvil: 311 566 66 37 - 311 235 7287

Cra. 10 No. 14 -56 Of. 705

Bogotá, Colombia

asesoresjypltda@gmail.com

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C tres (3) diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **33-2009-01093**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que el presente proceso no cumple los presupuestos que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, como quiera que el vehículo embargado y secuestrado no se encuentran avaluado, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **4 DICIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO NO.158** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2001

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Astra [2] - sedan

Buscar

Búsqueda básica

1 resultados para: Liviano pasajeros, Usado, 2001, Chevrolet, Astra [2] - sedan



CF: 01633039

CH: 01601084

CHEVROLET ASTRA [2]

GLS

MT 2000CC 4P

Sedan

2000 cm³

4x2

5

1180 kg

Gasolina

116 hp

No disponible

4

Modelo 2001 Usado

\$10,500.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

**REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM**

Asunto: SOLICITUD DE REMATE

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, en mi condición de apoderado de los demandante en el proceso de la referencia comedidamente solicito al señor juez que señale **FECHA Y HORA** para el **REMATE** de los bienes embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, según lo consagrado en el artículo 448 del C.G.P.

La diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Local de los Mártires, según comisión de este Despecho; fue el día 05 de noviembre de esta anualidad; ya reposa en el expediente enviada por la alcaldía.

Para efectos de dar cumplimiento al auto del 03 de diciembre en relación al avalúo del vehiculó anexo guía de valores (fasecolda) Chevrolet astra, modelo 2001 valor \$ 10.500.000 **diez millones quinientos mil pesos.**

Decreto 806 de 2020

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

Atentamente:



GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C.C No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. 199.613 del C.S.J

Email. Negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com

RV: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR asunto: remate -avaluo

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 9:08 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (178 KB)

memo remate avaluo .pdf; avaluo astra (1).jpg; avaluo astra (2).jpg;

De: gustavo adolfo jacome alfonso <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 8:58 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR asunto: remate -avaluo

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

528 - 28 - 002
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

18878 28-JAN-'21 8:52

18878 28-JAN-'21 8:52

2 folios
4 folios
tena

Asunto: SOLICITUD DE REMATE

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, en mi condición de apoderado de los demandante en el proceso de la referencia comedidamente solicito al señor juez que señale **FECHA Y HORA** para el **REMATE** de los bienes embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, según lo consagrado en el artículo 448 del C.G.P.

La diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Local de los Mártires, según comisión de este Despecho; fue el día 05 de noviembre de esta anualidad; ya reposa en el expediente enviada por la alcaldía.

Para efectos de dar cumplimiento al auto del 03 de diciembre en relación al avaluó del vehiculó anexo guía de valores (fasecolda) Chevrolet astra, modelo 2001 valor \$ 10.500.000 **diez millones quinientos mil pesos.**

Decreto 806 de 2020

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

181.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 033-2009-01093-00

Teniendo en cuenta la documental vista a folio 179 del informativo, el Juzgado, se abstiene de dar trámite al avalúo presentado como quiera que en las presentes diligencias no se reúnen las exigencias del numeral quinto del artículo 444 del Código General del Proceso, razón por la cual se niega lo solicitado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **02 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. **033** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

182

RV: REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: DAVIVIENDA S.A CONTRA:
• GONZALO OSPINA Y OTRA ORIGEN: 33 CM

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (359 KB)

memo fecha de remate y avaluo .pdf; impuesto 2021.pdf;

De: gustavo adolfo jacome alfonso <negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 3:39 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: DAVIVIENDA S.A CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA ORIGEN: 33 CM

--

Cordialmente.

GUSTAVO ADOLFO JACOME ALFONSO

ASESORES J&P LTDA

Gerente Juridico

Celular: 3003102028 - 3115666637

Direccion: Kra. 10 No. 14-56 Of. 803

Bogota, Colombia

187

AÑO GRAVABLE
2021



Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo
21036393432

403



Factura Número:

2021203041631234066

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA	BLX102	2. MARCA	CHEVROLET
3. LÍNEA	ASTRA GLS	4. MODELO	2001
5. CAPACIDAD	2000	6. USO	PARTICULAR
7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	41526526	LETICIA GOMEZ DE OSPINA	100	PROPIETARIO	KR 25 17 46	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

15.	FECHAS LIMITES DE PAGO	
	HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA			
16. AVALÚO COMERCIAL	VV	7,670,000	7,670,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	115,000	115,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	115,000	115,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	164,000	176,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000	12,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	176,000	188,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



{415}7707202603130{8020}21036393432159123672{3900}0000000176000{96}20210716

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



{415}7707202603130{8020}21036393432102893539{3900}0000000188000{96}20210827

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)



{415}7707202603130{8020}21036393432084723973{3900}0000000164000{96}20210716



{415}7707202603130{8020}21036393432032268050{3900}0000000176000{96}20210827

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

104

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

REF: 2009- 01093 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GONZALO OSPINA Y OTRA
ORIGEN: 33 CM

Asunto: SOLICITUD DE REMATE Y AVALUO

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO, en mi condición de apoderado de los demandante en el proceso de la referencia comedidamente solicito al señor juez señalar **FECHA Y HORA** para el **REMATE** de los bienes embargados y secuestrados en el proceso de la referencia, según lo consagrado en el artículo 448 del C.G.P.

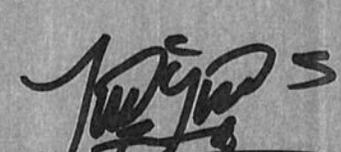
La diligencia de secuestro realizada por la Alcaldía Local de los Mártires, según comisión de este Despecho; fue el día 05 de noviembre de esta anualidad; ya reposa en el expediente enviada por la alcaldía.

Para efectos de dar cumplimiento en relación al avaluó del vehículo anexo factura de impuesto de vehículo año 2021 Chevrolet astra, modelo 2001 valor \$ 7.670.000 **avaluo comercial**.

Decreto 806 de 2020

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

Atentamente:

GUSTAVO ADOLFO JÁCOME ALFONSO
C.C No 79.905.366 de Bogotá D.C
T.P. 199.613 del C.S.J

Email. Negociosjuridicosinmobiliarios@gmail.com


OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letra

18359 23-AUG-'21 14:14

7496-175-002



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

26 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

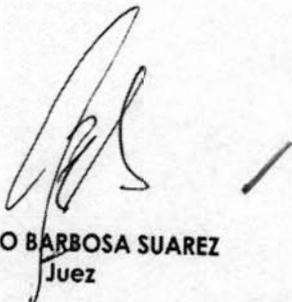
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 033-2009-01093-00

Del avalúo presentado sobre el automotor precautelado, visto a folio 183, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrese para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.

HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 090 A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

DECR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 033-2009-01093-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **veintisiete (27)** del mes de **octubre** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de placas **BLX 102**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

**HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 104 A LAS 8:00
A.M.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**